

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

6262 *Resolución de 3 de diciembre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de diciembre de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022, acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercicio 2022, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Aprobar el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta, sin perjuicio y a salvo de las modificaciones que resulten aprobadas.

3. Instar al Gobierno a:

– Promover las medidas necesarias para que, en el marco de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se incrementen las penas a los pirómanos y autores de incendios.

– Reforzar los procedimientos y directrices comunes para garantizar el cumplimiento de obligaciones de planificación preventiva de incendios en áreas urbanas y forestales de gestión municipal.

4. Instar a la Junta de Extremadura a:

– Establecer los procedimientos oportunos para garantizar que los municipios cumplan con sus obligaciones en materia de planificación preventiva, tanto en entornos urbanos, como en terrenos forestales de titularidad y gestión municipal, y la ejecución de las medidas preventivas contenidas en los citados instrumentos de planificación, así como la revisión periódica de estos instrumentos.

– Impulsar las modificaciones legislativas oportunas para solventar la duplicidad existente entre los dos instrumentos de planificación exigidos por la legislación autonómica en materia de extinción de incendios (PMEIF y PALIF).

– La suficiente colaboración y asistencia a los municipios en la elaboración y ejecución de los planes de prevención para que cumplan sus obligaciones en la materia.

– Reducir las duplicidades en los instrumentos de planificación local previstos por la normativa autonómica en materia de extinción de incendios, al existir una notable similitud de concepto, funciones y contenido entre los Planes Municipales de Extinción de Incendios Forestales y los Planes de Actuación de Ámbito Local ante Riesgo de Incendios Forestales exigidos por la normativa de protección civil.

– Incentivar la formación de grupos de voluntarios en la lucha contra incendios.

– Desarrollar, en colaboración con entidades públicas y privadas y corporaciones locales, más campañas y actividades de concienciación y sensibilización ciudadana en materia de incendios forestales.

– Establecer los procedimientos oportunos para garantizar que los municipios cumplan con sus obligaciones en materia de planificación preventiva, así como la ejecución de las medidas preventivas contenidas en los planes, y la revisión periódica de estos.

5. Instar a los ayuntamientos de Alange, Escorial, Guareña, Higuera de Albalat, La Haba, La Nava de Santiago, Mirandilla, Peraleda del Zaucejo, Zarza la Mayor y Villar del Pedroso a articular instrumentos de planificación en materia de prevención de incendios forestales y adoptar las medidas necesarias para disponer de un plan periurbano de prevención de incendios forestales en caso de que aún no hayan aprobado uno.

6. Instar a los ayuntamientos de Jarilla, La Roca de la Sierra, Logrosán, Malpartida de Cáceres, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Ramón, Siruela, Talarrubias, Valdelacasa de Tajo y Villar de Plasencia a adoptar medidas en relación con la prevención de incendios en sus terrenos forestales, al objeto de disponer de un plan de prevención de incendios forestales en caso de que aún no hayan aprobado uno.

7. Instar a los ayuntamientos citados en el informe a, en futuras ocasiones, atender a su deber de colaboración y colaborar con el Tribunal de Cuentas y resto de órganos constitucionales cuando sean requeridos para la realización de los trabajos.

8. Instar a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura a:

- Elaborar Planes periurbanos de prevención de incendios forestales.
- Elaborar Planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención de montes.
- Elaborar Planes municipales o de mancomunidades de extinción de incendios forestales.
- Revisar y ejecutar los procedimientos oportunos para garantizar la afectiva implantación de los planes enumerados en los puntos anteriores.

9. Instar a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

- Implementar su plan de prevención de incendios forestales.
- Disponer de un plan municipal de extinción de incendios forestales.
- Potenciar la formación de grupos de voluntarios mediante actuaciones y campañas de concienciación y sensibilización ciudadana.
 - Que los municipios deberían reforzar su compromiso en materia de extinción de incendios forestales, adoptando las medidas necesarias para disponer de los planes municipales que la Junta de Extremadura considere como más idóneos a este respecto.
 - Que los municipios deberían reforzar las actuaciones de concienciación a la ciudadanía en materia de incendios forestales, así como incentivar el papel que esta puede desempeñar en la lucha contra los incendios forestales, promoviendo la formación de grupos de voluntarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2024.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.568

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL POR INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2022

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de abril de 2024, el Informe de fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las Corporaciones Locales y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

I.2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

I.3. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

I.3.1. Ámbito subjetivo

I.3.2. Ámbito objetivo

I.3.3. Ámbito temporal

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

II.1.1. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales

II.1.2. Planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención en montes

II.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

II.3. PAPEL DE LA CIUDADANÍA EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

II.3.1. Participación social

II.3.2. Información y concienciación de la población

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. REFERIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SUBPARTADO II.1)

III.1.1. Referidas a los planes periurbanos de prevención de incendios forestales y a los planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención en montes (Epígrafes II.1.1 y II.1.2.)

III.2. REFERIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SUBPARTADO II.2)

III.3. REFERIDAS AL PAPEL DE LA CIUDADANÍA EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SUBPARTADO II.3)

III.3.1. Referidas a la participación social (Epígrafe II.3.1)

III.3.2. Referidas a la información y concienciación de la población (Epígrafe II.3.2)

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CA	Comunidad autónoma
CCAA	Comunidades autónomas
EELL	Entidades locales
EGIF	Estadística General de Incendios Forestales
ha	Hectáreas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
Ley de Montes	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
LPLIFEX	Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
ORN	Obligaciones reconocidas netas
OT	Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)
PALIF	Plan/es de actuación de ámbito local ante riesgo de incendios forestales
Plan INFOEX	Plan de lucha contra incendios forestales de la CA de Extremadura
Plan PREIFEX	Plan de prevención de incendios forestales de la CA de Extremadura
PMEIF	Plan/es municipal/es de extinción incendios forestales
PPIFM	Plan/es de prevención de incendios forestales en montes
PPPIF	Plan/es periurbano/s de prevención de incendios forestales
TCu	Tribunal de Cuentas
ZAR	Zona declarada de alto riesgo de incendio forestal

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO 1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LAS ZAR**
- CUADRO 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR PROVINCIA Y POBLACIÓN**
- CUADRO 3. MUNICIPIOS QUE DESCONOCÍAN DISPONER DE UN PPPIF APROBADO**
- CUADRO 4. MUNICIPIOS SIN PPPIF A 31/12/2022**
- CUADRO 5. CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS ENTORNOS URBANOS**
- CUADRO 6. COSTES DE EJECUCIÓN INSTRUMENTOS PREVENTIVOS (ORN 2021-2022)**
- CUADRO 7. MONTES Y EXPLOTACIONES FORESTALES QUE DEBEN DISPONER DE UN PPIFM**

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. ZONAS ZAR DE LA CA DE EXTREMADURA

GRÁFICO 2. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

GRÁFICO 3. PPIF VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

GRÁFICO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS MONTES PARA DISPONER DE UN PPIFM

GRÁFICO 5. PPIFM EN MONTES DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, aprobó, en sesión de 21 de diciembre de 2022, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2023, en el que figura, entre las programadas a iniciativa propia, la *Fiscalización de los planes de actuación de ámbito local por incendios forestales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2022*.

Se consideró oportuno incluir esta actuación en el Programa de 2023 por registrarse en España durante el año 2022 los peores datos referidos a superficie quemada y número de incendios en los últimos diez años y resultar la Comunidad Autónoma (CA) de Extremadura una de las más castigadas.

Esta fiscalización se enmarca en el *Plan Estratégico del TCu* para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018¹, así como en el *Acuerdo del Pleno para la aprobación de la planificación a medio plazo de la actividad fiscalizadora del TCu*, aprobado el 28 de julio de 2022. En el anexo I se indican los objetivos específicos, las medidas y las actuaciones del citado Plan en las que se encuadra la actuación fiscalizadora.

I.2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El reparto competencial establecido por la Constitución Española atribuye al Estado, en su artículo 149, la competencia exclusiva sobre la legislación básica referida a la protección del medio ambiente, así como sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, pudiendo asumir las comunidades autónomas (CCAA), según el artículo 148, determinadas competencias en la materia. En el ámbito local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los municipios el ejercicio, como competencias propias, de la protección civil y la prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las CCAA.

De acuerdo con el reparto competencial indicado, a nivel estatal, la legislación básica está constituida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (Ley de Montes), que tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional, apoyándose en la solidaridad colectiva y la cohesión territorial. En ella, el capítulo III de su título IV está dedicado específicamente a los incendios forestales, estableciendo que las administraciones públicas competentes son responsables de la organización de la defensa contra estos, para lo que deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales.

Esta normativa preveía que aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hiciesen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios podían ser declaradas **zonas de alto riesgo de incendio (ZAR) o**

¹ En el momento de elaboración del presente documento se encuentra en tramitación la aprobación de un nuevo Plan Estratégico, cuyo horizonte temporal abarcará el periodo 2024-2027.

de **protección preferente** (artículo 48). La declaración de las ZAR y la aprobación de sus planes específicos de defensa correspondía a las CCAA².

En cumplimiento de lo anterior, la CA de Extremadura efectuó una zonificación de su territorio en función del riesgo potencial de incendio forestal³, quedando delimitadas **14 ZAR o zonas de protección preferente** que se indican en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 1. ZONAS ZAR DE LA CA DE EXTREMADURA



Fuente: Junta de Extremadura.

El número de municipios afectados por la delimitación de las ZAR ascendió a 213. En el cuadro siguiente se detalla el número de municipios cuyo territorio estaba incluido total o parcialmente en cada una de las indicadas ZAR:

² El Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, modificó el artículo 48 de la Ley de Montes y eliminó las referencias a las ZAR, regulando la planificación para la prevención y defensa ante el riesgo de incendios forestales a través de un instrumento nuevo: los Planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Para su cumplimiento, la CA de Extremadura aprobó el *Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales*, en el que las ZAR continuaban estando contempladas por «responder con idoneidad a la necesidad de localizar las comarcas en las que debe priorizarse la adopción de medidas precautorias especiales frente al riesgo de incendios forestales».

El *Plan anual 2023 para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales* de Extremadura se analizó en el Informe de fiscalización *¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?*, aprobado por el Pleno del TCu el 27 de abril de 2023.

³ La zonificación fue realizada en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales de la CA de Extremadura.

CUADRO 1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LAS ZAR

ZAR	N.º MUNICIPIOS
Hurdes	9
Ibores	19
Jerte-Ambroz	26
Monfragüe	12
Montánchez	11
Siberia	10
Sierra de Gata	26
Sierra de San Pedro	22
Sierras Centrales de Badajoz	22
Sierras de Siruela -Zarza Capilla	7
Tentudía	14
Valencia de Alcántara	9
Vera-Tiétar	23
Villuercas	11
TOTAL	221*

* El territorio de ocho municipios pertenecía a más de una ZAR, por lo que el total de ayuntamientos afectados por las ZAR es de 213.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el citado reparto competencial, la CA de Extremadura aprobó la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura (LPLIFEX), que tiene por objeto la defensa de los montes y terrenos forestales frente a los incendios, así como la protección de las personas y los bienes afectados, promoviendo el desarrollo de una política activa de prevención.

Esta ley dedica específicamente su título III a la **prevención**, estableciendo los siguientes instrumentos de planificación:

1. Instrumentos en el ámbito autonómico:

- Plan de prevención de incendios forestales de Extremadura (Plan PREIFEX)⁴, que establece medidas generales para la prevención de los incendios forestales en todo el ámbito territorial autonómico. Este plan fue desarrollado mediante la Orden Técnica (OT) de 24 de octubre de 2016.
- Planes de defensa de las ZAR de incendios o de protección preferente.

⁴ El primer Plan PREIFEX se aprobó mediante el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, derogado posteriormente por el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre.

2. Instrumentos en el ámbito local:

- Planes periurbanos de prevención de incendios forestales (PPPIF), que establecen medidas concretas de prevención en los entornos urbanos con el fin de evitar los riesgos que los incendios puedan suponer para la población.
- Planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención en montes (PPIFM), que establecen medidas específicas de prevención en cada monte o explotación forestal de titularidad y gestión municipal.

En materia de **extinción**, el título IV de la LPLIFEX se centra en la lucha contra los incendios forestales, estableciendo los siguientes instrumentos de planificación:

1. Instrumentos en el ámbito autonómico:

- Plan de lucha contra incendios forestales de Extremadura (Plan INFOEX)⁵, que establece la organización y los procedimientos de actuación de los medios y servicios de titularidad autonómica para la extinción de incendios y de los que sean asignados por otras administraciones públicas y entidades u organismos.

2. Instrumentos en el ámbito local:

- Planes municipales o de mancomunidades de extinción de incendios forestales (PMEIF), que establecen la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos, propios o asignados, a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.
- Planes de autoprotección por incendios forestales⁶.

El contenido mínimo de los instrumentos de planificación en el ámbito local se detalla en el anexo II.

I.3. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

I.3.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo está constituido por los 213 municipios en los que la totalidad o parte de su ámbito territorial está incluido en alguna de las ZAR delimitadas por la Junta de Extremadura.

Una amplia mayoría de ellos es de reducida dimensión, no superando el 81 % los 2.000 habitantes y el 93 % los 5.000. En el extremo contrario, únicamente 3 municipios tenían más de 50.000 habitantes. En el cuadro siguiente se muestra la distribución por provincia y población de los citados municipios.

⁵ El primer Plan INFOEX se aprobó mediante el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, y fue derogado por el Decreto 52/2010, de 5 de marzo. Posteriormente fue derogado por el Decreto 132/2022, de 26 de octubre.

⁶ Deben ser elaborados por los propietarios de fincas forestales y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute sobre las mismas, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campamentos, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en ZAR o de protección preferente. Para su inclusión en los PMEIF, los planes de autoprotección han de presentarse en el municipio o mancomunidad correspondiente para su aprobación.

CUADRO 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR PROVINCIA Y POBLACIÓN

POBLACIÓN	N.º MUNICIPIOS BADAJOZ	N.º MUNICIPIOS CÁCERES	N.º TOTAL MUNICIPIOS	%
Menos de 500 habitantes	9	69	78	37
Entre 501 y 1.000 habitantes	18	34	52	25
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	16	27	43	20
Entre 2.001 y 5.000 habitantes	14	12	26	12
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	5	4	9	4
Entre 10.001 y 50.000 habitantes	1	1	2	1
Más de 50.000 habitantes	2	1	3	1
TOTAL MUNICIPIOS	65	148	213	100

Fuente: Elaboración propia.

En el anexo III se detalla la población de cada uno de los municipios a la finalización del periodo fiscalizado.

I.3.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo se refiere a los principales instrumentos de planificación en el ámbito local dirigidos a la prevención y a la extinción de incendios forestales contenidos en el artículo 8 de la LPLIFEX, citados en el subapartado anterior.

I.3.3. Ámbito temporal

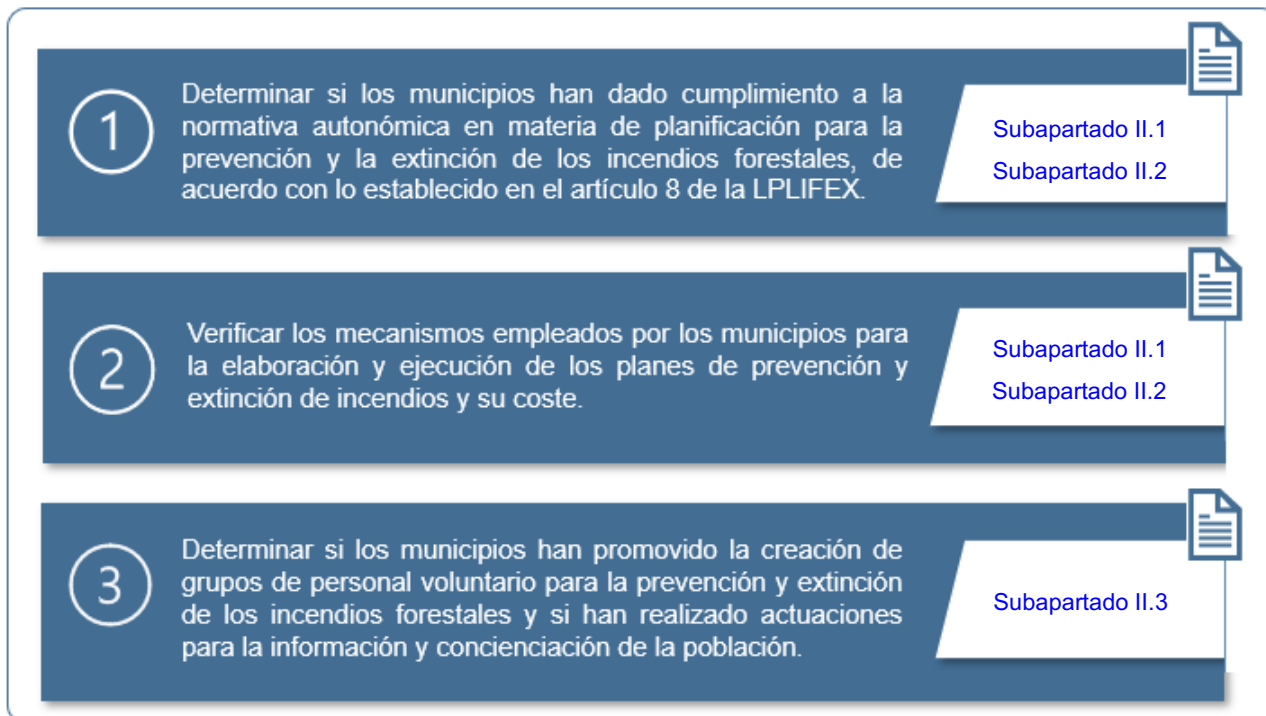
El ámbito temporal se extiende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores, en la medida en que se haya considerado oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

Esta fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización esencialmente de cumplimiento, así como operativa o de gestión. Es de cumplimiento en la medida en que ha tenido como finalidad verificar la observancia de la normativa en materia de planificación de la prevención y extinción de incendios forestales por parte los municipios incluidos en el ámbito subjetivo. También es operativa en cuanto a que se han verificado los mecanismos empleados por estos para la elaboración y ejecución de los planes.

Los objetivos generales de esta actuación fiscalizadora, de acuerdo con las Directrices Técnicas, han sido los siguientes:

GRÁFICO 2. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA



Fuente: Elaboración propia.

Considerando la materia objeto de análisis, el objetivo transversal de cumplimiento de las prescripciones de sostenibilidad ambiental está implícito en los anteriores. Por el contrario, de acuerdo con el ámbito objetivo de la actuación fiscalizadora, no se ha examinado la observancia de la normativa en materia de transparencia ni de igualdad efectiva de mujeres y hombres, a excepción de la composición de las agrupaciones locales de voluntariado.

En el desarrollo de los trabajos se han aplicado las Normas de Fiscalización del TCu, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Las entidades fiscalizadas han cumplido, en general, con su deber de colaboración con el TCu, habiendo aportado la información, documentación y aclaraciones requeridas para dar cumplimiento a los objetivos de la actuación fiscalizadora, a excepción de **10 ayuntamientos**, los de **Campanario**⁷, **Cañamero**, **Ceclavín**, **Llerena**⁸, **Mirabel**, **Monesterio**, **Piornal**, **Serradilla**, **Torre de Santa María** y **Valdecaballeros**, que **no atendieron a las solicitudes realizadas**. Todos ellos tenían una población inferior a 2.000 habitantes, excepto los de Campanario y Monesterio, que no llegaban a 5.000, y el de Llerena, con 5.670 habitantes.

⁷ El exalcalde del Ayuntamiento de Campanario, en el trámite de alegaciones, aportó el PPIIF, la resolución de la Junta de Extremadura relativa a su revisión y el certificado de aprobación de una ordenanza de prevención de incendios forestales, si bien su análisis detallado no ha sido incorporado al presente Informe al no haberse podido realizar trabajos de verificación y contraste sobre la documentación, por encontrarse ya finalizados los trabajos de campo de la fiscalización.

⁸ El Ayuntamiento de Llerena accedió al trámite electrónico habilitado para la remisión de la información y documentación solicitada, pero no hizo efectivo su envío telemático, argumentando en el trámite de alegaciones falta de resolución por este Tribunal de problemas surgidos en el proceso de remisión, a pesar de haber recibido desde el soporte técnico habilitado instrucciones detalladas para solventar la incidencia.

Esta falta de colaboración, aunque ha imposibilitado la realización de los trabajos sobre dichas entidades, no ha impedido el cumplimiento general de los objetivos de la actuación fiscalizadora, no habiéndose producido en el curso de los trabajos otras incidencias que hayan obstaculizado el cumplimiento de los objetivos previstos.

Atendiendo a esta falta de colaboración, los resultados que se exponen a continuación se refieren a los 203 municipios restantes. No obstante, algunos de los resultados que se desarrollan se refieren a los 213 ayuntamientos, al fundamentarse en información directamente aportada por la Junta de Extremadura.

En el desarrollo de la fiscalización, y para la consecución de los objetivos anteriormente indicados, se han llevado a cabo todas las actuaciones, pruebas y verificaciones que se han considerado precisas, y empleado los procedimientos y técnicas de auditoría que se han entendido necesarios para la obtención de las evidencias que sustentan los resultados obtenidos.

I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

La sujeción al régimen de contabilidad pública establecido legalmente para las entidades locales supone la obligación de rendir sus cuentas al TCu, cualquiera que sea su naturaleza.

Respecto a la **cuenta general de 2021**, el 15 % de los ayuntamientos, 31 de ellos, no habían cumplido su obligación de rendición a 31 de marzo de 2024. De estos, 16 han venido incumpliendo de forma reiterada la obligación de rendir su cuenta general, siendo la referida al año 2018 o anterior la última cuenta recibida de los ayuntamientos de Carmonita, Cañamero, Conquista de la Sierra, Helechosa de los Montes, Herguijuela, La Garganta, La Haba, La Nava de Santiago, Nuñomoral, Puebla de Alcocer, Puebla del Maestre, Risco, Robledillo de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Sierra, así como el de Cabezabellosa, que no ha presentado sus cuentas a este Tribunal desde hace más de 15 años.

Del resto de ayuntamientos, el 62 % rindió su cuenta general en plazo, 133 de ellos, y el 23 % lo hizo con retraso, 49 municipios.

Respecto a la **cuenta general de 2022**, el 27 % de los ayuntamientos, 58 de ellos, no habían cumplido su obligación de rendición de cuentas a 31 de marzo de 2024 y 46 lo hicieron con retraso, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

La proporción de municipios que rindieron sus cuentas generales en el plazo legalmente establecido se redujo considerablemente respecto de la del ejercicio anterior, pasando del 62 % al 51 %.

En el anexo IV se detalla el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por los 213 municipios incluidos en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En 2022 se comunicaron 527 partes⁹ de incendios forestales originados en el término municipal de 142 de los 213 municipios analizados, ascendiendo a 10.000,95 hectáreas (ha) la superficie afectada. Un 62 % de los incendios afectó a zonas declaradas de alto riesgo de incendio forestal (ZAR). Los incendios de mayor extensión se originaron en el término municipal de tres

⁹ Datos de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, encargada de la elaboración de la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF).

ayuntamientos de la provincia de Cáceres (Casas de Miravete, Ladrillar y Santibáñez el Alto), resultando dañadas 6.476,43 ha.

Los resultados que se exponen a continuación se refieren a la ejecución de las principales competencias que la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura (LPLIFEX), atribuye a las entidades locales (EELL) en su artículo 8, entre las que destacan, relacionadas con el ámbito de la fiscalización, las siguientes:

- a) Elaborar los planes municipales o de mancomunidades de extinción de incendios forestales (PMEIF).
- b) Elaborar los planes periurbanos de prevención de incendios forestales (PPPIF).
- c) Elaborar los planes de prevención de incendios forestales de los montes (PPIFM) de su propiedad, cuya gestión tengan encomendada, así como adoptar en los mismos las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales.
- d) Promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales y establecer las medidas necesarias para facilitar la colaboración del personal voluntario en la prevención y lucha contra los incendios.
- e) Aprobar los planes de autoprotección por incendios forestales.

II.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Se exponen a continuación los resultados sobre los dos instrumentos de prevención en el ámbito local citados anteriormente, los PPPIF y los PPIFM.

II.1.1. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales

Los PPPIF¹⁰ tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en las zonas periurbanas¹¹ de las EELL, con el fin de evitar los riesgos que estos incendios puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

Estos planes han de ser elaborados por las respectivas EELL, directamente o a través de mancomunidades, y deben ser aprobados por la consejería competente en materia de incendios forestales de la CA. Su vigencia es indefinida, debiendo revisarse cada cuatro años por el mismo procedimiento seguido para su aprobación. No obstante, esta revisión puede anticiparse para modificar el tipo de medidas preventivas o ante deficiencias graves en su ejecución.

¹⁰ Los planes periurbanos están regulados en la LPLIFEX, en el Plan PREIFEX y en la Orden Técnica (OT) del Plan PREIFEX.

¹¹ Compuesta por 400 metros de ancho en los núcleos urbanos que se encuentren en ZAR y de 200 en aquellos que estén fuera.

El 74 % de los 203 municipios que aportaron información, 151 de ellos, comunicó durante los trabajos de fiscalización que disponía de tal instrumento de planificación preventiva¹². No obstante, la información aportada resultó, en algunos casos, incompleta e incorrecta. De acuerdo con la información facilitada por Junta de Extremadura, administración competente para la aprobación de los planes, 201 de los 213 municipios integrantes del ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora, el 94 % del total, tenía un PPIF vigente durante el periodo fiscalizado, porcentaje muy superior al declarado por los municipios. Además, la Junta informó que los 10 ayuntamientos que no facilitaron información al Tribunal disponían de un PPIF.

A pesar de que 52 municipios manifestaron que no disponían de un PPIF, los 43 que se detallan a continuación sí contaban con tales instrumentos aprobados por la administración autonómica. El desconocimiento por los municipios de los planes existentes en su ámbito evidencia su **falta de compromiso con la prevención de incendios forestales, así como con la implementación de las actuaciones contenidas en sus planes, lo que convierte a estos instrumentos de prevención en inoperantes**. En el cuadro siguiente se detallan los municipios que desconocían tener aprobado un PPIF, su población y las ZAR de pertenencia:

CUADRO 3. MUNICIPIOS QUE DESCONOCÍAN DISPONER DE UN PPIF APROBADO

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	ZAR
Badajoz	Bienvendida	2.070	Tentudía
	Calera de León	933	Tentudía
	Carmonita	525	Sierra de San Pedro
	Castuera	5.637	Sierras Centrales de Badajoz
	Helechosa de los Montes	597	La Siberia
	Higuera de la Serena	924	Sierras Centrales de Badajoz
	La Codosera	2.025	Valencia de Alcántara
	Monterrubio de la Serena	2.269	Sierras Centrales de Badajoz
	Palomas	662	Sierras Centrales de Badajoz
	Puebla de Obando	1.842	Sierra de San Pedro
	Puebla del Maestre	660	Tentudía
	Risco	121	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	San Pedro de Mérida	851	Sierra de San Pedro
	Villar del Rey	2.089	Sierra de San Pedro
	Zalamea de la Serena	3.460	Sierras Centrales de Badajoz
Cáceres	Aldeacentenera	585	Villuercas
	Berzocana	404	Villuercas
	Cachorrilla ⁽¹⁾	91	Sierra de Gata
	Carbajo	196	Valencia de Alcántara
	Carrascalejo	233	Ibores
	Casas de Millán	558	Monfragüe
	Castañar de Ibor	1.025	Ibores
	Conquista de la Sierra	201	Villuercas
	Garganta la Olla	919	Vera-Tiétar
	Herguijuela	267	Villuercas
	Ibahernando	542	Montánchez

¹² De esos 151 municipios, 16 no acreditaron la aprobación efectiva de sus PPIF por parte de la Junta de Extremadura, aun cuando 15 de ellos estaban aprobados por la Junta de Extremadura, los ayuntamientos de Aceituna, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Belvís de Monroy, Cañaveral, Don Benito, Logrosán, Madroñera, Puebla de Alcocer, Retamal de Llerena, Torrejón el Rubio, Trasierra, Valverde del Fresno, Villar del Pedroso, Zarza de Granadilla y Zorita.

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	ZAR
Cáceres	Jaraicejo	447	Monfragüe
	Jerte	1.256	Ambroz-Jerte
	La Garganta	363	Ambroz-Jerte
	La Granja	326	Ambroz-Jerte
	Marchagaz	243	Las Hurdes
	Membrío	591	Sierra de San Pedro y Valencia de Alcántara
	Mohedas de Granadilla	828	Las Hurdes
	Pedroso de Acim	73	Monfragüe
	Pozuelo de Zarcón	437	Sierra de Gata
	Santa Cruz de la Sierra	320	Montánchez
	Santiago de Alcántara	475	Valencia de Alcántara
	Talayuela	7.266	Vera-Tiétar
	Tornavacas	1.017	Ambroz-Jerte
	Valdastillas	323	Ambroz-Jerte
	Villamiel ⁽²⁾	392	Sierra de Gata
Villanueva de la Sierra	476	Sierra de Gata	
Villasbuenas de Gata	379	Sierra de Gata	

⁽¹⁾ Durante los trabajos de fiscalización, el Ayuntamiento de Cachorrilla afirmó en sendas ocasiones no disponer de un PPPIF, si bien, en el trámite de alegaciones argumentó una confusión en las respuestas dadas y aportó el plan junto con otra documentación en materia de prevención. La mera remisión de tal documentación no acredita el efectivo conocimiento de la existencia del PPPIF durante la ejecución de los trabajos y que tal conocimiento no se hubiese producido como consecuencia de la remisión del anteproyecto de informe para alegaciones. El análisis detallado de tal documentación no ha sido incorporado al presente Informe, al no haberse podido realizar trabajos de verificación y contraste sobre la misma, al encontrarse ya finalizados los trabajos de campo de la fiscalización.

⁽²⁾ El Ayuntamiento de Villamiel aportó durante el trámite de alegaciones su PPPIF. Aunque durante los trabajos de fiscalización había declarado que este no podía considerarse aprobado, de acuerdo con la información de la Junta de Extremadura, dicho plan se encontraba aprobado y en vigor, cuestión desconocida, por tanto, por el Ayuntamiento.

Fuente: Elaboración propia.

El número de municipios que no disponía de un PPPIF aprobado durante el periodo fiscalizado¹³ ascendió a 12, detallándose estos en el cuadro siguiente, junto con su población, las ZAR de pertenencia y la situación en la que se encontraban a 31 de diciembre de 2022:

¹³ Los planes de dos ayuntamientos, los de Cañaveral y Guijo de Santa Bárbara, fueron aprobados durante el año 2023, con posterioridad al periodo fiscalizado.

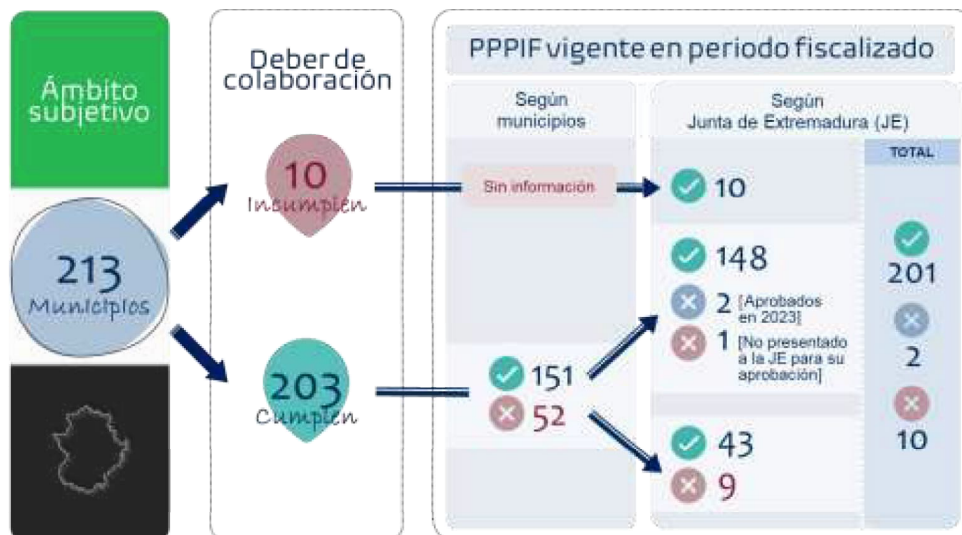
CUADRO 4. MUNICIPIOS SIN PPPIF A 31/12/2022

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZAR	SITUACIÓN PPPIF
Badajoz	Alange	1.844	Sierras Centrales de Badajoz	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
	Guareña	6.771	Sierras Centrales de Badajoz y Sierra de San Pedro	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
	La Haba	1.214	Sierras Centrales de Badajoz	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
	La Nava de Santiago	911	Sierra de San Pedro	Se inició la tramitación para la aprobación del plan, pero se produjo el desistimiento por el municipio
	Mirandilla	1.231	Sierra de San Pedro	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
	Peraleda del Zaucejo	500	Sierras Centrales de Badajoz	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
Cáceres	Cañaveral	1.018	Monfragüe	El plan se aprobó con posterioridad al periodo fiscalizado (2023)
	Escorial	869	Montánchez	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
	Guijo de Santa Bárbara	382	Vera-Tiétar	El plan se aprobó con posterioridad al periodo fiscalizado (2023)
	Higuera de Albalat	104	Ibores	Se inició la tramitación para la aprobación del plan, pero se produjo el desistimiento por el municipio
	Villar del Pedroso	554	Ibores	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación
	Zarza la Mayor	1.176	Sierra de Gata	No se ha llegado a presentar a la CA un plan para su aprobación

fuente: Elaboración propia.

La disponibilidad de PPPIF en los municipios durante el periodo fiscalizado se resume en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 3. PPPIF VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022



Fuente: Elaboración propia.

En relación con la **elaboración de los PPPIF**, estos han de ser redactados y firmados por profesionales del ámbito de la ingeniería de montes o con otras titulaciones universitarias equivalentes que impliquen una formación acreditada y específica sobre selvicultura preventiva y comportamiento del fuego forestal. De las 151 entidades que aportaron información sobre sus PPPIF, 34 no acreditaron el modo de elaboración empleado. Del análisis de la información remitida por las 117 entidades que lo acreditaron, se observaron los siguientes procedimientos (detallados en el anexo V):

- El 57 % contrató con terceros la elaboración de su plan, 67 municipios.
- En el 26 % de los municipios, 30 de ellos, fueron las mancomunidades en las que se integraban las que contrataron con terceros la elaboración de planes mancomunados.
- La Junta de Extremadura elaboró los planes del 15 % de las entidades, 18 de ellas, mediante la celebración de convenios individualizados de colaboración entre la consejería competente y algunos ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes que se encontraban en ZAR para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de los PPIIF¹⁴.
- Únicamente el 2 % de los municipios, 2 de ellos, elaboró sus planes con personal propio.

Los 67 ayuntamientos que recurrieron a la contratación del servicio asumieron el pago del importe de la redacción de los planes con sus recursos, sin haber recibido ayudas para financiar su elaboración. El coste medio, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA), fue de 1.406 euros¹⁵.

Por su parte, y en relación con los planes de los municipios elaborados por las mancomunidades en las que se integraban, únicamente se pudo verificar que una de estas entidades supramunicipales incrementó las aportaciones de los municipios integrantes como compensación del aumento de servicios por este concepto en el año en que se redactaron los planes.

Una vez elaborados, los planes debían presentarse ante la consejería competente en la materia de la Junta de Extremadura para su **aprobación** antes del 28 de mayo de 2008, como se desarrolla en el anexo II. No obstante, únicamente el 24 % de los 151 municipios que aportaron información de sus PPIIF, 36 de ellos¹⁶, cumplieron con esta obligación en el plazo establecido.

Los 114 municipios restantes¹⁷ presentaron sus planes con un retraso medio de casi 6 años, destacando la dilación de más de 10 años en la que incurrieron 17 ayuntamientos¹⁸. En el anexo V se detallan las fechas de aprobación y presentación a la Junta de Extremadura del PPIIF de cada municipio y el retraso producido en cada uno de ellos.

Los planes, una vez aprobados, deben ser objeto de **revisión periódica** por la CA. El procedimiento de revisión se inicia mediante solicitud de la entidad local interesada y consiste en comprobar el grado de ejecución de las actuaciones contenidas en ellos. Esta revisión debe hacerse, al menos,

¹⁴ En virtud de estos convenios, la CA se obligaba a realizar el informe técnico y los mapas que incluyeran la planificación de las actuaciones preventivas, mientras que las EELL se comprometían a aceptar y ejecutar las medidas contempladas en la resolución aprobatoria del plan, en las condiciones y plazos determinados.

¹⁵ Los ayuntamientos de Aceituna, Arroyomolinos de la Vera, Cabezuela del Valle, Deleitosa, El Torno, Hervás, Logrosán, Navezuelas, Robledillo de la Vera y Valdemorales no acreditaron el coste de elaboración de sus PPIIF.

¹⁶ Los ayuntamientos de Abadía, Almaraz, Barrado, Benquerencia de la Serena, Cabezuela del Valle, Cabrero, Campillo de Llerena, Capilla, Casas de Don Pedro, Casas de Reina, Casas del Castañar, Casas del Monte, Descargamaría, El Torno, Fuente del Arco, Garbayuela, Gargantilla, Hervás, Jaraíz de la Vera, Jarilla, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Quintana de la Serena, Rebollar, Reina, Robledillo de Gata, Santa Cruz de Paniagua, Segura de Toro, Serrejón, Talarrubias, Trasierra, Valdecañas de Tajo, Villa del Campo, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla y Zarza-Capilla presentaron sus respectivos PPIIF ante la Junta de Extremadura en plazo.

¹⁷ El Ayuntamiento de Villar del Pedroso no llegó a presentar el PPIIF ante la Consejería de la Junta de Extremadura.

¹⁸ Los ayuntamientos de Acebo, Alcuéscar, Cañaveral, Casares de las Hurdes, Eljas, Esparragosa de la Serena, Guijo de Santa Bárbara, Herrera del Duque, La Zarza, Losar de la Vera, Madroñera, Montánchez, Navalvillar de Ibor, Oliva de Mérida, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Villanueva de la Vera retrasaron más de 10 años la presentación de sus PPIIF a la consejería competente de la Junta de Extremadura.

cada cuatro años a partir de la fecha de su resolución aprobatoria, si bien puede anticiparse de oficio o a petición del titular. En caso de evidenciarse deficiencias graves en la ejecución de las actuaciones planificadas, se concederá al titular un nuevo plazo para llevarlas a cabo. Si no llegaran a ejecutarse, y si fuera necesario, se revocaría el plan afectado.

El 47 % de los 150 PPPIF aportados por los municipios¹⁹, 71 de ellos, había sido objeto de revisión a la finalización de los trabajos de fiscalización, noviembre de 2023, si bien 12 municipios desconocían tal circunstancia²⁰, poniendo de manifiesto una debilidad de las actuaciones de prevención de los incendios forestales.

En 43 ayuntamientos no había transcurrido el citado plazo de 4 años para solicitar la revisión de sus planes a la finalización del periodo fiscalizado²¹.

Finalmente, 36 PPPIF no habían sido revisados aun habiendo transcurrido el plazo establecido para ello, argumentando los ayuntamientos, fundamentalmente, no haber solicitado tal revisión por desconocimiento o falta de medios.

Como resultado de la revisión efectuada por la Junta de Extremadura, se ha verificado que, al menos 5 de los 71 municipios cuyos PPPIF habían sido sometidos a este trámite no habían ejecutado las actuaciones preventivas contenidas en sus planes, los de Alburquerque, Cedillo, El Torno, Fresnedoso de Ibor y Jaraíz de la Vera:

- El grado de ejecución de las actuaciones contenidas en los planes de los 4 primeros, que fueron aprobados entre los años 2012 y 2013, fue verificado en una inspección realizada de oficio por la Junta de Extremadura. Ante la detección de la falta de ejecución de las actuaciones planificadas, la CA concedió un plazo para la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto, encontrándose estos planes vigentes a 31 de diciembre de 2022.
- En el caso del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, cuyo PPPIF fue aprobado en el año 2011 y revisado en 2018, la Junta de Extremadura realizó en 2022 un requerimiento de actuaciones tras un incendio que afectó a una zona del ámbito periurbano en la que se habían producido siniestros de forma recurrente, así como por haberse detectado deficiencias en el grado de ejecución de infraestructuras contenidas en el PPPIF. El plazo máximo concedido para ejecutar las actuaciones preventivas planificadas concluyó con posterioridad a la elaboración del proyecto de informe de fiscalización.

Todo lo expuesto anteriormente permite establecer una clasificación de los municipios que aportaron información de sus PPPIF en función del cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de planificación de la prevención de incendios en los entornos urbanos.

En primer lugar, estarían aquellos que habían cumplido con sus obligaciones: disponían de un PPPIF a 31 de diciembre de 2022, lo habían presentado a la Junta de Extremadura para su aprobación, estos planes habían sido objeto de revisión (o no había transcurrido el plazo para

¹⁹ El Ayuntamiento de Villar del Pedroso no llegó a presentar el PPPIF ante la Consejería de la Junta de Extremadura, por lo que no podía ser objeto de revisión.

²⁰ Los ayuntamientos de Aceituna, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, La Pesga, Logrosán, Pinofranqueado, Reina, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Siruela, Valverde del Fresno y Zarza de Granadilla desconocían si sus planes habían sido revisados.

²¹ Los PPPIF de los ayuntamientos de Cañaveral y Guijo de Santa Bárbara se aprobaron en 2023, fuera del ámbito temporal de la fiscalización.

solicitar tal revisión a la finalización de los trabajos) y se estaban ejecutando. En esta situación se encontraban 68 municipios.

En un segundo nivel estarían los municipios que disponían de un PPPIF aprobado por la Junta de Extremadura, que estaban ejecutando, aunque habían incumplido la normativa respecto de su revisión, situación que se produjo en 23 de ellos.

Por su parte, en el tercer nivel estarían aquellos municipios que disponían de un PPPIF aprobado que, además, había sido objeto de revisión, pero que no estaban ejecutando. En esta situación se encontraban 43 municipios.

En el cuarto nivel estarían los municipios que disponían de un PPPIF aprobado por la Junta de Extremadura, si bien habían incumplido lo establecido por la normativa respecto a su revisión y, además, tampoco los estaban ejecutando. En esta situación se encontraban 12 municipios.

El último nivel estaría compuesto por los 55 municipios restantes, 12 de los cuales no contaban con un PPPIF a 31 de diciembre de 2022 y los otros 43 que, aun disponiendo de tal instrumento aprobado por la Junta de Extremadura, lo desconocían.

En el cuadro siguiente se recogen los municipios incluidos en las categorías anteriores:

CUADRO 5. CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS ENTORNOS URBANOS

NIVEL 1: ENTIDADES CON PPPIF APROBADOS, EJECUTADOS Y REVISADOS ⁽¹⁾			
Abadía	Descargamaria	La Zarza	Robledillo de la Vera
Alburquerque	Don Benito	Ladrillar	Salorino
Alcuéscar	Ejías	Logrosán	San Martín de Trevejo
Arroyomolinos	Esparragosa de la Serena	Losar de la Vera	San Vicente de Alcántara
Arroyomolinos de la Vera	Fresnedoso de Ibor	Madrigal de la Vera	Santa Cruz de Paniagua
Cabañas del Castillo	Fuenteabrada de los Montes	Madroñera	Santibáñez el Alto
Campanario	Fuentes de León	Majadas de Tiétar	Segura de León
Campillo de Llerena	Garciaz	Malpartida de Plasencia	Serrejón
Casares de las Huerdes	Garlitos	Montánchez	Valencia de Alcántara
Casas de Don Pedro	Garvín	Navacóncejo	Valle de la Serena
Casas de Reina	Guadalupe	Navezuelas	Villa del Campo
Casas del Castañar	Hernán-Pérez	Nufemoral	Villar de Plasencia
Casas del Monte	Herrera del Duque	Oliva de Mérida	Zarza de Granadilla
Casalejada	Herreruela	Piñofranquesado	Zarza-Capilla
Cedillo	Hornachos	Puebla de la Reina	
Ciberos	Hoyos	Quintana de la Serena	
Collado de la Vera	Jaraíz de la Vera	Reina	
Cuacos de Yuste	Jarandilla de la Vera	Robledillo de Gata	
NIVEL 2: ENTIDADES CON PPPIF APROBADOS Y EJECUTADOS, PERO NO REVISADOS			
Badajoz	Capilla	Hervás	Rebollar
Baños de Montemayor	Casas de Palomero	Mérida	Robledollano
Belvís de Monroy	Casas de Don Antonio	Moraleja	Torrejón de los Ángeles
Benquerencia de la Serena	Garbayuela	Passarón de la Vera	Torrejón el Rubio
Cabezuela del Valle	Garguiera	Plasencia	Torremenga
Cadalso	Gata	Puebla de Alcocer	
NIVEL 3: ENTIDADES CON PPPIF APROBADOS Y REVISADOS ⁽¹⁾ , PERO NO EJECUTADOS			
Acebo	Casas de Miravete	Mesas de Ibor	Talamubias
Aceituna	Castiblanco	Montemolín	Talavera de la Vera
Aldeanueva de la Vera	Deleitosa	Navalvillar de Ibor	Torre de Don Miguel
Aldeanueva del Camino	El Torno	Oliva de Plasencia	Valdecañas de Tajo
Almaraz	Fuente del Arco	Peñalsordo	Valdemorales
Almoharín	Gargantilla	Peraleda de San Román	Valverde de la Vera
Barrado	Janilla	Perales del Puerto	Valverde del Fresno
Cabeza la Vaca	La Pega	Portezuelo	Vianar de la Vera
Cabezaballosa	La Roca de la Sierra	Robledillo de Trujillo	Villanueva de la Vera
Cabrero	Malpartida de Cáceres	Segura de Toro	Zarza de Montánchez
Campillo de Deleitosa	Manchita	Siruela	
NIVEL 4: ENTIDADES CON PPPIF APROBADOS, PERO NO REVISADOS NI EJECUTADOS			
Aña	Fuente de Cantos	Romangordo	Valdelacasa de Tajo
Baterno	Herrera de Alcántara	Toril	Villarta de los Montes
Cáceres	Puerto de Santa Cruz	Trasierra	Zorita
NIVEL 5: ENTIDADES CON PPPIF NO APROBADOS ANTES DE 2023 O QUE DESCONOCÍAN SU EXISTENCIA			
Alange	Escorial	La Haba	San Pedro de Mérida
Aldeacentenera	Garganta la Olla	La Nava de Santiago	Santa Cruz de la Sierra
Berzocana	Guareña	Marchagaz	Santiago de Alcántara
Bienvenida	Gujó de Santa Bárbara	Membrio	Talayuela
Cácheres	Helechosa de los Montes	Mirandilla	Tornavacas
Calera de León	Hergujuela	Mohedas de Granadilla	Valdeastillas
Cañaveral	Higuera de Albalat	Monterrubio de la Serena	Villamiel
Carbajo	Higuera de la Serena	Palomas	Villanueva de la Sierra
Carmonita	Ibáñero	Pedroso de Acim	Villar del Pedroso
Carrascalejo	Jaraicejo	Peraleda del Zaucejo	Villar del Rey
Casas de Millán	Jerte	Pozuelo de Zarzón	Villasbuenas de Gata
Castañar de Ibor	La Codosera	Puebla de Obando	Zalamea de la Serena
Castuera	La Garganta	Puebla del Maestre	Zarza la Mayor
Conquista de la Sierra	La Granja	Risco	

(1) Incluye los PPPIF cuya revisión no era obligatoria por no haber transcurrido los 4 años necesarios desde su aprobación.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la **ejecución** de las actuaciones contenidas en los PPPIF, estas deben ser realizadas por los titulares de los terrenos afectados y, si ellos no lo hicieran, por los ayuntamientos, de forma subsidiaria. Entre las actuaciones preventivas en la franja periurbana hay algunas que se fijan como obligatorias para la totalidad de los núcleos de población (tales como la instalación de tomas de agua aptas para su utilización por los medios de extinción, el establecimiento de vías de

comunicación –accesos y volvederos²²– y bandas de protección²³, así como actuaciones específicas en lugares vulnerables y susceptibles) y otras que dependerán de la peligrosidad de la vegetación existente (rodales, redes de defensa y sistemas lineales preventivos de defensa).

De los 148 municipios²⁴ que disponían de un PPPIF a la finalización del periodo fiscalizado aprobado, 55 indicaron que no estaban ejecutando las medidas previstas. De los 93 restantes, 54 pusieron de manifiesto haber asumido total o parcialmente los costes derivados de su ejecución, mientras que en los otros 37 municipios los costes de la ejecución habían sido asumidos por otras administraciones. Por su parte, 2 ayuntamientos no aportaron tal información²⁵. En el anexo V se identifica la situación en la que se encontraba cada entidad.

De los 54 municipios que indicaron haber soportado costes por la ejecución de sus PPPIF, únicamente 6 detallaron los importes de las obligaciones reconocidas netas (ORN) imputadas en su presupuesto de gastos de los ejercicios 2021 y 2022, que se indican en el cuadro siguiente²⁶:

CUADRO 6. COSTES DE EJECUCIÓN INSTRUMENTOS PREVENTIVOS (ORN 2021-2022)

(Importe en euros)

MUNICIPIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ORN 2021	ORN 2022	TOTAL
Guadalupe	450 - Administración general de infraestructuras	747,63	809,27	1.556,90
Jarandilla de la Vera	171 - Parques y jardines	59.227,84	85.445,58	144.673,42
Madrigal de la Vera	136 - Servicio de prevención y extinción de incendios	605,00	-	605,00
Montánchez	241 - Fomento del empleo	140.355,33	133.234,77	273.590,10
Moraleja	153 - Vías públicas	116.550,00	121.564,00	238.114,00
Plasencia	170 - Administración general del medio ambiente	23.140,00	27.915,00	51.055,00
	171 - Parques y jardines			
	172 - Protección y mejora del medio ambiente			
TOTAL		340.625,80	368.968,62	709.594,42

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar el apoyo autonómico en la ejecución de los PPPIF. Con posterioridad al periodo fiscalizado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura aprobó dos encargos a TRAGSATEC²⁷ para la ejecución de los PPPIF de 6 municipios

²² En caminos sin salida debe disponerse de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta.

²³ Se debe planificar una banda de protección que envuelva al casco urbano. Esta banda estará compuesta por una línea preventiva de defensa de 5 metros desprovista de vegetación rodeando el núcleo urbano y, a continuación, un área preventiva de hasta 50 metros.

²⁴ Los PPPIF de los ayuntamientos de Cañaveral y Guijo de Santa Bárbara se aprobaron en 2023 y el de Villar del Pedroso no había sido presentado a la Junta de Extremadura para su aprobación.

²⁵ Los ayuntamientos de Aliseda y Retamal de Llerena no aportaron información sobre la ejecución de sus PPPIF, por lo que no aparecen incluidos en el Cuadro 5.

²⁶ Los datos aportados por los ayuntamientos de Montánchez y Moraleja no se refieren específicamente a la ejecución de las actuaciones contenidas en los PPPIF, sino a los costes incurridos (fundamentalmente por mano de obra) en actuaciones destinadas a la prevención de incendios en los municipios. Estas actuaciones fueron financiadas por subvenciones recibidas en el marco de un convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal para el fomento del empleo agrario a través de la contratación de trabajadores desempleados.

²⁷ TRAGSATEC es una de las empresas pertenecientes al Grupo Tragsa, integrado en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Desarrolla trabajos de ingeniería y asistencia técnica en distintos ámbitos.

de la ZAR de Gata²⁸ y 5 de la de las Hurdes²⁹, cuya redacción también había sido encargada en 2022.

Por último, se han analizado otras cuestiones recogidas en la normativa en relación con estos instrumentos. En primer lugar, el Plan PREIFEX establece que los ayuntamientos pueden regular el cumplimiento y ejecución de las medidas incluidas en sus PPPIF mediante la **aprobación de normativa municipal** específica sobre la materia. Se ha verificado que tal regulación fue residual, puesto que únicamente 11 ayuntamientos disponían de ella³⁰.

En segundo lugar, y según lo dispuesto en la OT del Plan PREIFEX, los ayuntamientos debían tomar las medidas necesarias para la **exposición pública** de sus PPPIF, con el fin de que los afectados por las actuaciones aprobadas, que son los responsables de su ejecución, pudieran conocerlas. No obstante, únicamente 69 municipios acreditaron haber realizado tal exposición pública. El detalle por municipio sobre este aspecto se muestra en el anexo V.

II.1.2. Planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención en montes

Los PPIFM deben ser elaborados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales. Al igual que los PPPIF, están regulados en el Plan PREIFEX y en su OT, al objeto de establecer las medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, lo que puede realizarse de forma individual o a través de las agrupaciones de prevención y extinción de incendios forestales

La obligatoriedad de disponer de los PPIFM viene determinada por la superficie de los montes o terrenos forestales, por su ubicación dentro o fuera de ZAR y por si se encuentran o no afectados por redes de defensa³¹. En el gráfico siguiente se resumen los requerimientos establecidos por la OT del Plan PREIFEX para la disposición de tales planes:

²⁸ Incluía los municipios de Acebo, Descargamaría, Eljas, Santibáñez el Alto, Robledillo de Gata y Valverde del Fresno.

²⁹ Incluía los municipios de Caminomorisco, Casares de las Hurdes, Ladrillar, Nuñomoral y Pinofranqueado.

³⁰ Los ayuntamientos de Baños de Montemayor, Cabezuela del Valle, Cáceres, Casatejada, Cilleros, Cuacos de Yuste, Fuenlabrada de los Montes, Gargüera, Jarandilla de la Vera, Madrigal de la Vera y Montánchez fueron los únicos que regularon el cumplimiento y ejecución de las medidas incluidas en sus PPPIF mediante normativa municipal.

³¹ Las redes de defensa son sistemas lineales preventivos de defensa diseñados por la administración para sectorizar o fragmentar la vegetación en las ZAR.

GRÁFICO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS MONTES PARA DISPONER DE UN PPIFM



Fuente: Elaboración propia.

La Ley de Montes establece que a las EELL les corresponde la gestión de los montes de su titularidad no incluidos en el *Catálogo de Montes de Utilidad Pública*³², así como la de los montes catalogados de su titularidad, cuando así se disponga en la legislación forestal de la comunidad autónoma. De acuerdo con el artículo 8 de la LPLIFEX, las EELL deben disponer de un PPIFM para los **montes y explotaciones forestales de su propiedad cuya gestión tengan encomendada**.

Los PPIFM, al igual que los PPPIF, han de ser elaborados por las EELL, directamente o a través de mancomunidades a las que pertenecen, y aprobados por la consejería competente en materia de incendios forestales de la CA. Su vigencia también es indefinida y deben revisarse cada cuatro años por el mismo procedimiento seguido para su aprobación, si bien su revisión puede anticiparse ante cambios en el tipo de medidas preventivas o deficiencias graves en su ejecución.

De los 203 ayuntamientos que aportaron información, 26 pusieron de manifiesto ser propietarios de 33 montes o explotaciones forestales cuya gestión tenían encomendada³³. En el anexo VI se detallan los montes o explotaciones forestales, sus principales características, los municipios titulares y la necesidad o no de disponer de un PPIFM de acuerdo con la normativa. Por su parte, en el cuadro siguiente se indican aquellos montes y explotaciones forestales que cumplían las condiciones establecidas en la OT para disponer de un PPIFM:

³² El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública, regulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. La inclusión o exclusión de montes del catálogo, así como su llevanza corresponde a las comunidades autónomas. Desde la aprobación de esta ley todos los montes catalogados pasan a estar considerados de dominio público.

³³ El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera aportó información sobre un monte de utilidad pública, pero no fue posible verificar si se trataba de un terreno forestal de titularidad y gestión municipal ni si contaba con un PPIFM.

CUADRO 7. MONTES Y EXPLOTACIONES FORESTALES QUE DEBEN DISPONER DE UN PPIFM

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN DEL MONTE	SUPERFICIE (ha)	UBICADO EN ZAR O PROTECCIÓN PREFERENTE	AFFECTADO POR REDES DEFENSA
Alburquerque	Dehesa comunal Baldíos de Alburquerque	7.500,00	NO	NO
Fuente del Arco	Los Baldíos-Valdecigüeñas	1.358,23	SÍ	NO
Jarilla	Dehesa Boyal	401,95	NO	NO
La Roca de la Sierra	Dehesa Boyal del Pueblo	1.300,00	NO	NO
Logrosán	Dehesa Boyal	836,00	NO	NO
Malpartida de Cáceres	Dehesa Boyal la Zafrilla	1.680,10	NO	NO
Navalvillar de Ibor	Ibor-Trasierra	1.900,00	SÍ	NO
Peraleda de San Román	Dehesa Boyal de Peraleda de San Román	500,00	NO	NO
Puerto de Santa Cruz	Dehesa Boyal	334,00	SÍ	SÍ
Serrejón	Dehesa Boyal	712,14	SÍ	SÍ
Siruela	Dehesa de Fernán Núñez	5.000,00	NO	NO
	Las Rañas	2.000,00	NO	NO
Talarrubias	Dehesa Mingo Nieto	1.160,00	NO	NO
Valdelacasa de Tajo	Dehesa Boyal de Valdelacasa de Tajo	488,43	NO	NO
Villar de Plasencia	Dehesa Valle de Navarredonda y Fresneda	569,74	NO	NO

Fuente: Elaboración propia.

De los 33 montes y terrenos forestales de titularidad y gestión municipal comunicados a este Tribunal, 15 cumplían las condiciones determinadas por la OT del Plan PREIFEX para contar con un PPIFM. Sin embargo, 10 de ellos no disponían de un PPIFM, en contra de lo establecido en la normativa, los declarados por los ayuntamientos de Jarilla, La Roca de la Sierra, Logrosán, Malpartida de Cáceres, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Siruela³⁴, Talarrubias y Villar de Plasencia, y el PPIFM de 1 de los 5 que disponían de este instrumento no se encontraba aprobado por la Junta de Extremadura, al no haber sido presentado para tal fin ante la consejería competente, el del municipio de Valdelacasa de Tajo.

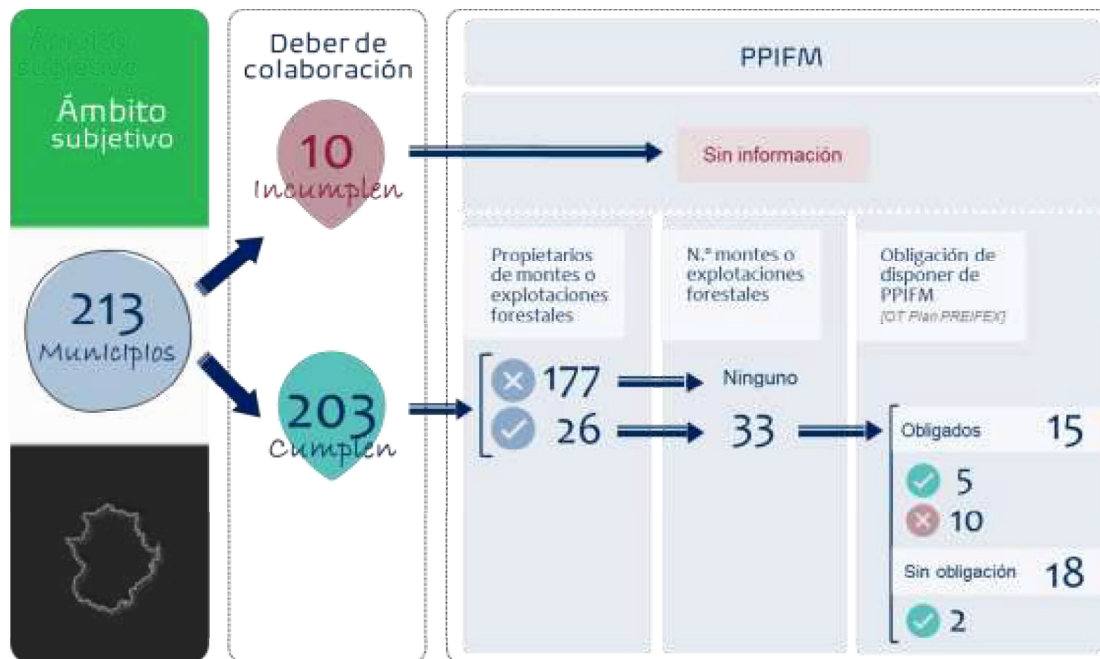
En cambio, 2 municipios titulares de montes en los que, de acuerdo con la citada normativa, no era preceptivo que dispusieran de un PPIFM, contaban con tales instrumentos de prevención, situación que se produjo en Aldeacentenera³⁵ y Esparragosa de la Serena.

En el gráfico siguiente se resume la situación de los PPIFM en los montes y explotaciones forestales de titularidad y gestión municipal:

³⁴ El Ayuntamiento de Siruela era propietario de dos montes de titularidad y gestión municipal que, cumpliendo las condiciones para contar con un PPIFM, carecían de él.

³⁵ En el caso de que ya exista un plan de ordenación, un plan técnico u otro instrumento de gestión forestal del monte, este deberá incluir la prevención de incendios forestales y habrá que comunicar la planificación a la consejería competente en materia de incendios forestales de la Junta de Extremadura para su aprobación, situación que se produjo en el monte declarado por este municipio, según establece el artículo 13 del Plan PREIFEX.

GRÁFICO 5. PPIFM EN MONTES DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL



Fuente: Elaboración propia.

Del mismo modo que los PPPIF, los PPIFM han de ser redactados y firmados por profesionales técnicos con la titulación competente en la materia. La **elaboración** de los 7 planes existentes fue contratada con terceros³⁶, a excepción del plan del Ayuntamiento de Alburquerque, que fue realizado a través de la mancomunidad³⁷ en la que se integra este municipio. El coste medio de elaboración de los PPPIF, incluyendo el IVA, fue de 1.970 euros, habiéndose financiado con recursos propios de las entidades, al no haber recibido ayudas para su elaboración.

De acuerdo con el Plan PREIFEX, y al igual que para los PPPIF, una vez redactados, los PPIFM debían ser presentados para su **aprobación** ante la consejería competente de la Junta de Extremadura antes del 28 de mayo de 2008. Sin embargo, únicamente el Ayuntamiento de Serrejón cumplió con esta obligación en el plazo señalado. Por su parte, 5 municipios realizaron la presentación con una demora media de casi 7 años, y el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo aún no lo había presentado al cierre de los trabajos, a pesar de estar elaborado desde agosto de 2022.

Por su parte, el procedimiento y plazo establecido en la normativa para la **revisión** de los PPIFM es similar al indicado para los PPPIF. De los 6 planes que habían sido presentados para su aprobación por la Junta de Extremadura, únicamente uno había sido revisado, el del Ayuntamiento de Serrejón, mientras que el del Ayuntamiento de Aldeacentenera no había sido sometido a este trámite, al no haber transcurrido cuatro años desde su aprobación inicial. Los 4 planes restantes no habían sido objeto de revisión, a pesar de haber transcurrido el plazo de cuatro años establecido en la normativa para ello, sin que se aportasen motivos específicos que justificasen esta carencia.

³⁶ El Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena no aportó información sobre la elaboración del PPIFM y su presentación ante la Junta de Extremadura.

³⁷ El Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad integral «Lácara Los Baldíos».

Por último, la OT del Plan PREIFEX fija un conjunto de actuaciones mínimas que deben contener: actuaciones preventivas generales, tanto en ZAR como fuera de ellas (sistemas lineales preventivos de defensa, puntos de agua y vías de comunicación principales), y redes de defensa (sistemas lineales preventivos de defensa en las ZAR).

De los 7 municipios que disponían de un PPIFM a la finalización del periodo fiscalizado, 3 pusieron de manifiesto que no se estaban ejecutando, Fuente del Arco, Puerto de Santa Cruz y Valdelacasa de Tajo. Los 4 restantes indicaron haber asumido, total o parcialmente, los costes derivados de su ejecución, no habiendo detallado ninguno de ellos los importes de las ORN imputadas en su presupuesto de gastos de los ejercicios 2021 y 2022.

Por último, cabe destacar la participación de la Junta de Extremadura en las tareas de ejecución. En este sentido, hay que citar los Decretos 151/2017 y 152/2017, de 12 de septiembre³⁸, por los que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Arrago (ZAR de Sierra de Gata) y del Valle del Jola (ZAR de Valencia de Alcántara) y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la administración de la CA de Extremadura, con carácter no oneroso.

II.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Los PMEIF tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos, propios o asignados, a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.

Al igual que los PPPIF y los PPIFM, han de ser elaborados por las respectivas EELL, directamente o a través de mancomunidades, y deben ser aprobados por la consejería competente en materia de incendios forestales de la Junta de Extremadura.

Hay que destacar que la LPLIFEX prevé un desarrollo reglamentario que establezca los requisitos documentales aplicables a estos planes, si bien a fecha del cierre de los trabajos de fiscalización continuaba sin haberse materializado tal desarrollo. De hecho, tanto la última versión del Plan INFOEX como la anterior, dedican únicamente un artículo a estos planes de extinción sin desarrollar lo dispuesto en la citada normativa autonómica.

A pesar del tiempo transcurrido desde el 28 de mayo de 2008, fecha desde la que deberían disponer de tales planes, **ninguno de los 203 municipios que aportaron información contaba con un PMEIF aprobado**, incumpliendo lo establecido en la LPLIFEX.

No obstante, cabe destacar la existencia de otro instrumento similar contemplado en el ámbito de la protección civil. En concreto, el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, recoge la figura del plan de actuación de ámbito local ante riesgo de incendios forestales

³⁸ El ámbito territorial de dichos Decretos afecta a los municipios de Cadalso, Descargamaría, Robledillo de Gata y Santibáñez el Alto (Decreto 151/2017) y de Alburquerque, La Codosera, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara (Decreto 152/2017).

(PALIF), regulados, a nivel autonómico, en el Plan especial de protección civil ante incendios forestales en la CA de Extremadura (INFOCAEX)³⁹.

La similitud existente entre los PMEIF y los PALIF, así como entre los planes de autoprotección que deben estar incluidos en ambos, pone de manifiesto una duplicidad instrumental en materia de planificación de la extinción de incendios forestales en el sector público local, al tener ambos un mismo objeto –establecer la organización, el procedimiento de actuación y el uso de recursos para hacer frente a las emergencias– y compartir funciones –prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención, establecer sistemas de articulación con otras administraciones locales, zonificar el territorio, prever la organización de grupos municipales de pronto auxilio, especificar procedimientos de información a la población y catalogar los medios y recursos específicos para poner en práctica las actuaciones previstas–.

Los PMEIF se exigen a todos los municipios extremeños, mientras que los PALIF únicamente deben ser elaborados por aquellos cuyo término municipal se encuentre afectado al menos en un 10 % por una ZAR, esto es, 202 en total.

La Junta de Extremadura considera que *el instrumento idóneo para establecer la organización y los procedimientos relativos a la emergencia por incendios forestales en el ámbito local es el PALIF, de conformidad con la normativa e instrumentos en materia de Protección Civil, regulados en el Plan INFOCAEX*. Sin embargo, al no haber procedido la Junta a modificar la LPLIFEX, actualmente continúa vigente para los municipios la obligación de disponer de un PMEIF.

II.3. PAPEL DE LA CIUDADANÍA EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

En el presente subapartado se exponen los resultados referidos a la creación de grupos de personal voluntario para la lucha contra los incendios forestales y la constitución de agrupaciones para su prevención y extinción, así como los referidos al desarrollo de actuaciones de concienciación de la población.

II.3.1. Participación social

La LPLIFEX atribuye a las EELL la promoción de la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales y el establecimiento de las medidas necesarias para facilitar la colaboración del personal voluntario en la prevención y lucha contra los incendios. Para ello, los municipios deben promover la formación de **grupos municipales de pronto auxilio**, que habrán de estar integrados por personal voluntario que supere los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de incendios forestales.

Únicamente el 8 % de los 203 municipios que aportaron información, 17 de ellos, desarrolló alguna actuación para promover la formación de **grupos de voluntarios**, los de Alange, Casas del Castañar, Casatejada, Deleitosa, Guareña, Hervás, Herrera del Duque, Higuera de Albalat, Jerte, Madrigal de la Vera, Montánchez, Nuñomoral, Pasarón de la Vera, Puebla de Alcocer, San Vicente de Alcántara, Talaveruela de la Vera y Valverde de la Vera.

Tales actuaciones consistieron, fundamentalmente, en el reclutamiento de voluntarios mediante la publicación de carteles informativos en los tabloneros de anuncios de las localidades, lo que se

³⁹ Aprobado por la Junta de Extremadura con posterioridad al periodo analizado, en marzo de 2023, definiéndose en su apartado noveno su concepto, sus funciones básicas, contenido y municipios obligados a su elaboración.

produjo en 11 de los 17 municipios⁴⁰, en la organización de reuniones, charlas y jornadas específicas de información, en 6 de los municipios⁴¹ y en la realizaron publicaciones informativas en prensa y/o redes sociales, en 5 de los municipios⁴². Asimismo, los ayuntamientos de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer promovieron la formación de grupos de voluntarios mediante la publicación de bandos municipales.

La información aportada por los municipios durante los trabajos de fiscalización no permitió determinar con exactitud los grupos municipales de pronto auxilio creados. No obstante, a 31 de diciembre de 2022 se encontraban inscritas en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de la CA de Extremadura agrupaciones locales de voluntariado en el 19 % de los ayuntamientos, 40 de los 213⁴³, con un número medio de integrantes de 17 personas por agrupación.

La presencia de mujeres y hombres en estas agrupaciones fue equilibrada⁴⁴, únicamente, en 11, el 28 % de ellas. En el 72 % restante, la presencia de alguno de los sexos excedió del 60 %, superando el número de hombres al de mujeres en 26 de las 29 agrupaciones; en las otras 3 se produjo la situación inversa. En total, de las 673 personas voluntarias, 447 eran hombres y 226 mujeres.

Las finalidades de estas agrupaciones se extienden al apoyo general a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres naturales o de carácter antrópico y entre sus funciones se encontraban algunas vinculadas con la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Por otra parte, con el fin de colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales, la LPLIFEX prevé la constitución de **agrupaciones de prevención y extinción de incendios forestales**, formadas por propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales. Los ayuntamientos, en la medida en que sean propietarios o titulares de tales derechos, pueden también pertenecer a dichas agrupaciones. No obstante, ninguno de los 26 municipios propietarios de montes o explotaciones forestales cuya gestión tenían encomendada pertenecía a agrupaciones de esta naturaleza a 31 de diciembre de 2022.

Por último, los municipios deben facilitar anualmente a la consejería competente en materia de incendios forestales de la Junta de Extremadura información sobre los medios disponibles y los contactos para casos de necesidad de movilización. De los 203 municipios, únicamente 2 de ellos,

⁴⁰ Los ayuntamientos de Casatejada, Deleitosa, Guareña, Herrera del Duque, Higuera de Albalat, Madrigal de la Vera, Nuñomoral, Pasarón de la Vera, Puebla de Alcocer, Talaveruela de la Vera y Valverde de la Vera publicaron carteles informativos para el reclutamiento de voluntarios en los tabloneros de anuncios.

⁴¹ Los ayuntamientos de Casatejada, Deleitosa, Hervás, Higuera de Albalat, Talaveruela de la Vera y Valverde de la Vera organizaron jornadas específicas de información, reuniones y charlas.

⁴² Los ayuntamientos de Guareña, Puebla de Alcocer, San Vicente de Alcántara, Talaveruela de la Vera y Valverde de la Vera realizaron publicaciones en prensa y/o redes sociales.

⁴³ Los ayuntamientos de Alange, Alía, Almaraz, Badajoz, Cabezuela del Valle, Campillo de Llerena, Cañamero, Cañaveral, Casatejada, Castañar de Ibor, Castuera, Deleitosa, Don Benito, El Torno, Eljas, Fuentes de León, Guadalupe, Guareña, Herrera del Duque, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Jerte, La Codosera, La Zarza, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madroñera, Malpartida de Plasencia, Mérida, Moraleja, Peraleda del Zaucejo, Pinofranqueado, Plasencia, Quintana de la Serena, Talayuela, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Villar del Rey y Zalamea de la Serena contaban con una agrupación local de voluntarios de protección civil inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de la CA de Extremadura.

⁴⁴ Se ha considerado una presencia equilibrada de mujeres y hombres cuando las personas de cada sexo no superaban el 60 % ni eran menos del 40 %, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Fuentes de León e Higuera de Albalat, acreditaron haber realizado tales comunicaciones durante el año 2022⁴⁵, atribuyendo el resto la falta de comunicación, fundamentalmente, a su desconocimiento.

II.3.2. Información y concienciación de la población

El desarrollo de campañas y actividades de concienciación y sensibilización ciudadana en materia de incendios forestales es competencia autonómica. Esta función, de acuerdo con el artículo 7 de la LPLIFEX, se realiza en colaboración con entidades públicas y privadas, así como con EELL.

Asimismo, los PMEIF, planes de los que no disponía ninguno de los municipios analizados, deberían contener procedimientos de información y concienciación de la población.

Únicamente el 5 % de los 203 municipios, 10 de ellos, pusieron de manifiesto haber llevado a cabo durante el año 2022 alguna actividad encaminada a la **concienciación ciudadana** para la prevención de incendios, los ayuntamientos de Acebo, Alcuéscar, Cilleros, Deleitosa, Garlitos, Herrera de Alcántara, Herrera del Duque, Hoyos, Moraleja y Nuñomoral.

Entre los mecanismos utilizados por estas entidades destacaron los siguientes:

- Publicación de información en la página web municipal con fines divulgativos, los ayuntamientos de Cilleros, Deleitosa, Garlitos, Herrera de Alcántara y Herrera del Duque.
- Campañas publicitarias para informar a la ciudadanía, los ayuntamientos de Acebo, Herrera de Alcántara y Moraleja.
- Campañas de educación y divulgación a la ciudadanía sobre los riesgos y peligros que entrañan los incendios forestales, los ayuntamientos de Alcuéscar, Herrera de Alcántara, Hoyos y Nuñomoral.
- Charlas de sensibilización en los centros de enseñanza, el Ayuntamiento de Hoyos.

⁴⁵ Los ayuntamientos de Alcuéscar, Caminomorisco y Gata pusieron de manifiesto haber realizado tales comunicaciones por vía telefónica, sin que, por tanto, se pudiese acreditar su práctica. Por su parte, los ayuntamientos de Garlitos, Moraleja, Valverde de la Vera y Viandar de la Vera aportaron información sobre comunicaciones al *Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura* para actualizar los datos de contacto en las corporaciones para situaciones generales de emergencia.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Los ayuntamientos de **Campanario, Cañamero, Ceclavín, Llerena, Mirabel, Monesterio, Piornal, Serradilla, Torre de Santa María y Valdecaballeros no cumplieron con su deber de colaboración** con el Tribunal de Cuentas, no aportando la información y documentación requerida.

III.1. REFERIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SUBPARTADO II.1)

III.1.1. Referidas a los planes periurbanos de prevención de incendios forestales y a los planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención en montes (Epígrafes II.1.1 y II.1.2.)

2. A 31 de diciembre de 2022, **la mayoría de los municipios** en los que la totalidad o parte de su territorio estaba incluido en alguna de las zonas declaradas de alto riesgo de incendio forestal (ZAR) por la Junta de Extremadura **disponía de un plan periurbano de prevención de incendios forestales (PPPIF)**. Únicamente **el 6 % de los municipios carecía de este instrumento**, incumpliendo lo establecido en la normativa autonómica los ayuntamientos de Alange, Escorial, Guareña, Higuera de Albalat, La Haba, La Nava de Santiago, Mirandilla, Peraleda del Zaucejo, Zarza la Mayor y Villar del Pedroso, así como Cañaveral y Guijo de Santa Bárbara, si bien los planes de estos dos últimos se aprobaron en 2023.

Por el contrario, **el 73 % de los montes y terrenos forestales de titularidad y gestión municipal**, 11 de ellos, declarados por los ayuntamientos de Jarilla, La Roca de la Sierra, Logrosán, Malpartida de Cáceres, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Siruela, Talarrubias, Valdelacasa de Tajo y Villar de Plasencia, **no contaban con el preceptivo plan de prevención de incendios forestales (PPIFM)**.

RECOMENDACIÓN N.º 01:

Los ayuntamientos de Alange, Escorial, Guareña, Higuera de Albalat, La Haba, La Nava de Santiago, Mirandilla, Peraleda del Zaucejo, Zarza la Mayor y Villar del Pedroso deberían articular instrumentos de planificación en materia de prevención de incendios forestales y adoptar las medidas necesarias para disponer de un PPPIF, máxime teniendo en consideración que parte o todo su territorio se encontraba en zonas de alto riesgo.

De igual forma, los ayuntamientos de Jarilla, La Roca de la Sierra, Logrosán, Malpartida de Cáceres, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Siruela, Talarrubias, Valdelacasa de Tajo y Villar de Plasencia deberían adoptar medidas en relación con la prevención de incendios en sus terrenos forestales, al objeto de disponer de un PPIFM.

3. No obstante, se apreció un **cumplimiento desigual por los municipios de sus obligaciones**, lo que pudo estar condicionado por el reducido tamaño de gran parte de ellos.
 - **Únicamente el 9 % de ellos cumplieron con todas sus obligaciones** en materia de planificación de la prevención de incendios en los entornos urbanos, al presentar sus PPPIF a la Junta de Extremadura para su aprobación en el plazo establecido, llevar a cabo su revisión y ejecutar las actuaciones contenidas en ellos.

- El **23 % de los ayuntamientos** analizados que disponían de un PPPIF aprobado lo desconocían.
 - El **76 % de los municipios** que sí contaban con PPPIF los **presentaron** a la Junta de Extremadura **para su aprobación con notable retraso** respecto del plazo establecido, una media de casi 6 años, superándose los 10 años en 17 de los municipios. La misma situación se produjo con los PPIFM, presentándose con un retraso medio de casi 7 años.
 - El **35 % de los municipios** que tenían un PPPIF y debían tramitar su revisión ante la Junta de Extremadura **no la llevaron a cabo en el plazo legalmente establecido** y el **17 %** desconocía si la habían realizado.
 - El **46 %** de los municipios acreditaron haber realizado la **exposición pública** de sus PPPIF con el fin de que los afectados por las actuaciones contenidas pudieran conocerlas.
4. En relación con la ejecución de los instrumentos de planificación, el **37 % de los municipios** que contaban con un **PPPIF y/o un PPIFM** puso de manifiesto que **no los estaban ejecutando**. Además, **la mayor parte de las entidades** que habían ejecutado estos instrumentos de planificación **no aportó datos que permitiesen conocer los costes de ejecución**.

RECOMENDACIÓN N.º 02:

Tanto los ayuntamientos que desconocían disponer de un PPPIF aprobado como aquellos que, disponiendo de un PPPIF y/o un PPIFM, no los revisaban ni ejecutaban deberían establecer los procedimientos oportunos para garantizar la efectiva implantación de los planes y su conocimiento por los agentes implicados.

5. Se produjeron **deficiencias en la ejecución de las actuaciones preventivas planificadas** en los PPPIF de al menos cinco municipios, los de Alburquerque, Cedillo, El Torno, Fresnedoso de Ibor y Jaraíz de la Vera.
6. A pesar de la **colaboración y asistencia** prestada a los municipios, en especial a los de menor dimensión, por la **Junta de Extremadura** para la elaboración y ejecución de los planes de prevención, esta **no ha sido suficiente** para que todos ellos cumplieren sus obligaciones en la materia, de acuerdo con las carencias puestas de manifiesto en la elaboración, revisión y ejecución de estos instrumentos de planificación preventiva.

RECOMENDACIÓN N.º 03:

La Junta de Extremadura debería establecer los procedimientos oportunos para garantizar que los municipios cumplan con sus obligaciones en materia de planificación preventiva, tanto en entornos urbanos como en terrenos forestales de titularidad y gestión municipal, y la ejecución de las medidas preventivas contenidas en los citados instrumentos de planificación, así como la revisión periódica de estos instrumentos.

III.2. REFERIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SUBPARTADO II.2)

7. La **planificación en materia de extinción de incendios forestales fue inexistente a nivel municipal**, pues ninguna de las entidades analizadas disponía de un plan municipal de

extinción de incendios forestales (PMEIF), incumpliendo, de esta forma, lo establecido en la normativa autonómica.

8. Se produce una duplicidad en los instrumentos de planificación local previstos por la normativa autonómica en materia de extinción de incendios, al existir una notable similitud, tanto en cuanto a concepto como a funciones y contenido, entre los PMEIF y los planes de actuación de ámbito local ante riesgo de incendios forestales (PALIF), duplicidad que también se hace extensiva a los planes de autoprotección que deben incluirse en ambos tipos de planes.

RECOMENDACIÓN N.º 04:

La Junta de Extremadura debería impulsar las modificaciones legislativas oportunas para solventar la duplicidad existente entre los dos instrumentos de planificación exigidos por la legislación autonómica en materia de extinción de incendios (PMEIF y PALIF).

RECOMENDACIÓN N.º 05:

Los municipios deberían reforzar su compromiso en materia de extinción de incendios forestales, adoptando las medidas necesarias para disponer de los planes municipales que la Junta de Extremadura considere como más idóneos a este respecto.

III.3. REFERIDAS AL PAPEL DE LA CIUDADANÍA EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SUBPARTADO II.3)

III.3.1. Referidas a la participación social (Epígrafe II.3.1)

9. Las actuaciones para promover la formación de grupos de voluntarios en la lucha contra incendios realizadas por los municipios resultaron insuficientes, puesto que únicamente el 8 % desarrolló alguna actuación con esta finalidad.

III.3.2. Referidas a la información y concienciación de la población (Epígrafe II.3.2)

10. Aun cuando el desarrollo específico de campañas y actividades de concienciación y sensibilización ciudadana en materia de incendios forestales es competencia autonómica, esta ha de realizarse en colaboración con entidades públicas y privadas y corporaciones locales. No obstante, sólo el 5 % realizó alguna actividad para tal finalidad a lo largo de 2022.

RECOMENDACIÓN N.º 06:

Los municipios deberían reforzar las actuaciones de concienciación a la ciudadanía en materia de incendios forestales, así como incentivar el papel que esta puede desempeñar en la lucha contra los incendios forestales, promoviendo la formación de grupos de voluntarios.

Madrid, 25 de abril de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I OBJETIVOS ESPECÍFICOS, MEDIDAS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA
- ANEXO II MARCO JURÍDICO
- ANEXO III MUNICIPIOS CON ZONAS DECLARADAS DE ALTO RIESGO POR LA CA DE EXTREMADURA
- ANEXO IV RENDICIÓN DE CUENTAS
- ANEXO V PPPIF EN LOS MUNICIPIOS ZAR A 31/12/2022
- ANEXO VI MONTES Y EXPLOTACIONES FORESTALES DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL

Anexo I

OBJETIVOS ESPECÍFICOS, MEDIDAS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1: Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente

- **M 3/Actuación 7:** Realización de fiscalizaciones específicas de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, sobre buen gobierno, igualdad y medio ambiente

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- **M 3/Actuación 15:** Identificación de líneas y criterios de relevancia y actualidad para la inclusión de fiscalizaciones en el PAF

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- **M 4/Actuación 28:** Intercambio de criterios de elaboración de los programas anuales entre los Departamentos territoriales del TCu y los OCEX

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: Incrementar las fiscalizaciones operativas

- **M 4/Actuación 33:** Elaboración de fiscalizaciones con perspectiva específicamente medioambiental
- **M 4/Actuación 34:** Adopción de la sostenibilidad ambiental como un criterio a evaluar en todas las fiscalizaciones que lo permitan

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

- **M 1/Actuación 36:** Establecimiento en el PAF y las DDTT de ámbitos subjetivos, objetivos y temporales de una forma ajustada, priorizando la fiscalización de aspectos específicos de riesgo de los procedimientos o entidades
- **M 1/Actuación 37:** Incorporación de un cronograma de la fiscalización al procedimiento de programación y determinación de los tiempos consumidos en las distintas fases
- **M 1/Actuación 38:** Cuantificación y control de los tiempos de ejecución de las fiscalizaciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1: Establecer los mecanismos para desarrollar un sistema de calidad en la institución

- **M 4/Actuación 111:** Emisión oportuna de los resultados de las fiscalizaciones

Fuente: Elaboración propia.

Anexo II - 1/2

ENTRADA EN VIGOR Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

ENTRADA EN VIGOR DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura (LPLIFEX), establece, en su disposición transitoria primera, que los municipios debían disponer de planes de prevención y extinción en el plazo de un año desde la entrada en vigor de los planes autonómicos PREIFEX, INFOEX y los Planes de defensa de las correspondientes ZAR de incendio o de protección preferente de la CA de Extremadura.

Los primeros planes autonómicos fueron aprobados en 2005 y 2006. En concreto, el Plan INFOEX se aprobó por Decreto 123/2005, de 10 de mayo, y entró en vigor el 18 de mayo de 2005¹, mientras que el Plan PREIFEX fue aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo, y entró en vigor el 1 de octubre de 2006².

Por su parte, los Planes de defensa de las 14 ZAR existentes en la CA de Extremadura fueron aprobados por los Decretos 116 a 129/2007, de 22 de mayo³. En los mismos se establecía que el plazo para la presentación de los distintos planes de prevención era de un año contado desde la entrada en vigor de tales planes de defensa. Habiendo entrado en vigor los 14 decretos el 28 de mayo de 2007, el plazo para que los municipios dispusieran de los correspondientes planes de prevención y extinción venció el 28 de mayo de 2008.

CONTENIDO MÍNIMO

La LPLIFEX establece el siguiente contenido mínimo de los instrumentos de planificación en el ámbito local analizados:

1. Planes periurbanos de prevención de incendios forestales:

- Delimitación del territorio afectado.
- Relación de parcelas y descripción de la vegetación.
- Localización y construcción de las infraestructuras precisas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano.
- Definición de medidas concretas que se adoptarán en cada caso para que durante el período de máximo riesgo de incendios las condiciones impidan que los incendios forestales puedan afectar a los núcleos urbanos.
- Determinación de los trabajos necesarios para mantener las infraestructuras de prevención de tal forma que cumplan los objetivos para las que se crearon.

¹ El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, de aprobación del Plan INFOEX, derogó el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, de aprobación del anterior Plan, que, a su vez, fue derogado por el Decreto 132/2022, de 26 de octubre.

² El Decreto 86/2006, de 2 de mayo, Decreto de aprobación del anterior Plan PREIFEX, fue derogado por el Decreto 260/2014.

³ Los 14 decretos fueron posteriormente derogados por el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (actual Plan PREIFEX).

Anexo II - 2/2

2. **Planes de prevención de incendios forestales o planes de prevención en montes:**

- Delimitación del territorio incluido.
- Características y distribución de la vegetación.
- Riesgo de incendio de los terrenos afectados.
- Situación del terreno a efectos de prevención de los incendios.
- Actuaciones previstas con relación a tratamientos selvícolas preventivos de incendios.
- Construcción y localización de infraestructuras de apoyo.
- Definición de medidas y trabajos preventivos concretos que se adoptarán en cada caso para mantener unas condiciones mínimas de riesgo de incendios.
- Determinación de los trabajos necesarios para mantener las infraestructuras de prevención de tal forma que cumplan los objetivos para las que se crearon.

3. **Planes municipales o de mancomunidades de extinción de incendios forestales:**

- Objeto.
- Delimitación de su ámbito territorial de aplicación.
- Descripción territorial y zonificación.
- Determinación de núcleos, instalaciones o construcciones en las que deberán elaborarse planes de autoprotección por incendios forestales.
- Localización y descripción de las infraestructuras e instalaciones de apoyo para las labores de detección y extinción de incendios.
- Estructura organizativa y procedimientos de intervención, con previsión de la coordinación con otras administraciones.
- Medidas de fomento para la creación de grupos municipales o mancomunados de pronto auxilio o equivalentes.
- Procedimientos de información a la población.
- Catalogación de los recursos disponibles.
- Medios humanos y previsiones de movilización.
- Procedimientos operativos.
- Además, incluirán como anexo todos los planes de autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.

Anexo III - 1/6

**MUNICIPIOS INCLUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO
DECLARADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA DECLARADA DE ALTO RIESGO
Badajoz	Alange	1.844	Sierras Centrales de Badajoz
	Alburquerque	5.144	Sierra de San Pedro y Valencia de Alcántara
	Badajoz	150.146	Sierra de San Pedro
	Baterno	248	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	Benquerencia de la Serena	808	Sierras Centrales de Badajoz
	Bienvenida	2.070	Tentudía
	Cabeza la Vaca	1.296	Tentudía
	Calera de León	933	Tentudía
	Campanario	4.787	Sierras Centrales de Badajoz
	Campillo de Llerena	1.325	Sierras Centrales de Badajoz
	Capilla	161	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	Carmonita	525	Sierra de San Pedro
	Casas de Don Pedro	1.436	La Siberia
	Casas de Reina	194	Tentudía
	Castilblanco	864	La Siberia
	Castuera	5.637	Sierras Centrales de Badajoz
	Don Benito	37.310	Sierras Centrales de Badajoz
	Esparragosa de la Serena	975	Sierras Centrales de Badajoz
	Fuenlabrada de los Montes	1.755	La Siberia
	Fuente de Cantos	4.667	Tentudía
	Fuente del Arco	680	Tentudía
	Fuentes de León	2.232	Tentudía
	Garbayuela	502	La Siberia
	Garlitos	543	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	Guareña	6.771	Sierras Centrales de Badajoz y Sierra de San Pedro
	Helechosa de los Montes	597	La Siberia
	Herrera del Duque	3.467	La Siberia
	Higuera de la Serena	924	Sierras Centrales de Badajoz
	Hornachos	3.487	Sierras Centrales de Badajoz
	La Codosera	2.025	Valencia de Alcántara
	La Haba	1.214	Sierras Centrales de Badajoz
	La Nava de Santiago	911	Sierra de San Pedro
La Roca de la Sierra	1.435	Sierra de San Pedro	
La Zarza	3.386	Sierras Centrales de Badajoz	
Llerena	5.670	Tentudía	
Manchita	750	Sierras Centrales de Badajoz	
Mérida	59.324	Sierra de San Pedro	
Mirandilla	1.231	Sierra de San Pedro	
Monesterio	4.302	Tentudía	

Anexo III - 2/6

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA DECLARADA DE ALTO RIESGO
Badajoz	Montemolín	1.322	Tentudía
	Monterrubio de la Serena	2.269	Sierras Centrales de Badajoz
	Oliva de Mérida	1.674	Sierras Centrales de Badajoz
	Palomas	662	Sierras Centrales de Badajoz
	Peñalsordo	851	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	Peraleda del Zaucejo	500	Sierras Centrales de Badajoz
	Puebla de Alcocer	1.139	La Siberia
	Puebla de la Reina	709	Sierras Centrales de Badajoz
	Puebla de Obando	1.842	Sierra de San Pedro
	Puebla del Maestre	660	Tentudía
	Quintana de la Serena	4.536	Sierras Centrales de Badajoz
	Reina	150	Tentudía
	Retamal de Llerena	435	Sierras Centrales de Badajoz
	Risco	121	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	San Pedro de Mérida	851	Sierra de San Pedro
	San Vicente de Alcántara	5.291	Sierra de San Pedro y Valencia de Alcántara
	Segura de León	1.818	Tentudía
	Siruela	1.841	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
	Talarrubias	3.285	La Siberia
	Trasierra	612	Tentudía
	Valdecaballeros	1.075	La Siberia
	Valle de la Serena	1.127	Sierras Centrales de Badajoz
	Villar del Rey	2.089	Sierra de San Pedro
	Villarta de los Montes	403	La Siberia
	Zalamea de la Serena	3.460	Sierras Centrales de Badajoz
	Zarza-Capilla	305	Sierras de Siruela-Zarza Capilla
Cáceres	Abadía	340	Ambroz-Jerte
	Acebo	542	Sierra de Gata
	Aceituna	588	Sierra de Gata
	Alcuéscar	2.470	Sierra de San Pedro
	Aldeacentenera	585	Villuercas
	Aldeanueva de la Vera	2.025	Vera-Tiétar
	Aldeanueva del Camino	742	Ambroz-Jerte
	Alía	761	Villuercas
	Aliseda	1.751	Sierra de San Pedro
	Almaraz	1.687	Ibores
	Almoharín	1.782	Montánchez
	Arroyomolinos	827	Montánchez y Sierra de San Pedro
	Arroyomolinos de la Vera	412	Vera-Tiétar
	Baños de Montemayor	739	Ambroz-Jerte
	Barrado	353	Vera-Tiétar
	Belvís de Monroy	737	Ibores
	Bezocana	404	Villuercas

Anexo III - 3/6

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA DECLARADA DE ALTO RIESGO
Cáceres	Cabañas del Castillo	402	Ibores
	Cabezabellosa	343	Ambroz-Jerte
	Cabezuela del Valle	2.152	Ambroz-Jerte
	Cabrero	347	Ambroz-Jerte
	Cáceres	95.456	Sierra de San Pedro
	Cachorrilla	91	Sierra de Gata
	Cadalso	414	Sierra de Gata
	Caminomorisco	1.155	Las Hurdes
	Campillo de Deleitosa	81	Ibores
	Cañamero	1.641	Villuercas
	Cañaveral	1.018	Monfragüe
	Carbajo	196	Valencia de Alcántara
	Carrascalejo	233	Ibores
	Casar de Palomero	1.036	Las Hurdes
	Casares de las Hurdes	374	Las Hurdes
	Casas de Don Antonio	184	Sierra de San Pedro
	Casas de Millán	558	Monfragüe
	Casas de Miravete	119	Monfragüe
	Casas del Castañar	538	Ambroz-Jerte
	Casas del Monte	775	Ambroz-Jerte
	Casatejada	1.342	Vera-Tiétar
	Castañar de Ibor	1.025	Ibores
	Ceclavín	1.779	Sierra de Gata
	Cedillo	432	Valencia de Alcántara
	Cilleros	1.590	Sierra de Gata
	Collado de la Vera	237	Vera-Tiétar
	Conquista de la Sierra	201	Villuercas
	Cuacos de Yuste	828	Vera-Tiétar
	Deleitosa	675	Ibores
	Descargamaría	106	Sierra de Gata
	El Torno	847	Ambroz-Jerte
	Eljas	876	Sierra de Gata
	Escurial	869	Montánchez
	Fresnedoso de Ibor	262	Ibores
	Garciaz	696	Villuercas
	Garganta la Olla	919	Vera-Tiétar
	Gargantilla	379	Ambroz-Jerte
	Gargüera	177	Vera-Tiétar
	Garvín	96	Ibores
	Gata	1.395	Sierra de Gata
	Guadalupe	1.787	Villuercas
	Guijo de Santa Bárbara	382	Vera-Tiétar
Herguijuela	267	Villuercas	

Anexo III - 4/6

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA DECLARADA DE ALTO RIESGO
Cáceres	Hernán-Pérez	424	Sierra de Gata
	Herrera de Alcántara	230	Valencia de Alcántara
	Herreruela	321	Sierra de San Pedro
	Hervás	3.972	Ambroz-Jerte
	Higuera de Albalat	104	Ibores
	Hoyos	878	Sierra de Gata
	Ibahernando	542	Montánchez
	Jaraicejo	447	Monfragüe
	Jaraíz de la Vera	6.585	Vera-Tiétar
	Jarandilla de la Vera	2.860	Vera-Tiétar
	Jarilla	137	Ambroz-Jerte
	Jerte	1.256	Ambroz-Jerte
	La Garganta	363	Ambroz-Jerte
	La Granja	326	Ambroz-Jerte
	La Pesga	1.006	Las Hurdes
	Ladrillar	184	Las Hurdes
	Logrosán	1.936	Villuercas
	Losar de la Vera	2.653	Vera-Tiétar
	Madrigal de la Vera	1.543	Vera-Tiétar
	Madroñera	2.383	Villuercas
	Majadas de Tiétar	1.312	Vera-Tiétar
	Malpartida de Cáceres	4.074	Ambroz-Jerte
	Malpartida de Plasencia	4.635	Monfragüe
	Marchagaz	243	Las Hurdes
	Membrío	591	Sierra de San Pedro y Valencia de Alcántara
	Mesas de Ibor	157	Ibores
	Mirabel	662	Monfragüe
	Mohedas de Granadilla	828	Las Hurdes
	Montánchez	1.628	Montánchez y Sierra de San Pedro
	Moraleja	6.691	Sierra de Gata
	Navaconcejo	2.054	Ambroz-Jerte
	Navalvillar de Ibor	387	Ibores
	Navezuelas	641	Ibores
	Nuñomoral	1.218	Las Hurdes
	Oliva de Plasencia	285	Ambroz-Jerte
	Pasarón de la Vera	600	Vera-Tiétar
	Pedroso de Acim	73	Monfragüe
	Peraleda de San Román	304	Ibores
	Perales del Puerto	931	Sierra de Gata
	Pinofranqueado	1.686	Las Hurdes
Piornal	1.503	Ambroz-Jerte y Vera-Tiétar	
Plasencia	39.247	Ambroz-Jerte	
Portezuelo	219	Monfragüe	

Anexo III - 5/6

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA DECLARADA DE ALTO RIESGO
Cáceres	Pozuelo de Zarzón	437	Sierra de Gata
	Puerto de Santa Cruz	277	Montánchez
	Rebollar	200	Ambroz-Jerte
	Robledillo de Gata	86	Sierra de Gata
	Robledillo de la Vera	252	Vera-Tiétar
	Robledillo de Trujillo	349	Montánchez
	Robledollano	282	Ibores
	Romangordo	255	Ibores
	Salorino	554	Sierra de San Pedro
	San Martín de Trevejo	750	Sierra de Gata
	Santa Cruz de la Sierra	320	Montánchez
	Santa Cruz de Paniagua	288	Sierra de Gata
	Santiago de Alcántara	475	Valencia de Alcántara
	Santibáñez el Alto	342	Sierra de Gata
	Segura de Toro	177	Ambroz-Jerte
	Serradilla	1.490	Monfragüe
	Serrejón	414	Monfragüe
	Talaveruela de la Vera	307	Vera-Tiétar
	Talayuela	7.266	Vera-Tiétar
	Toril	154	Monfragüe
	Tornavacas	1.017	Ambroz-Jerte
	Torre de Don Miguel	487	Sierra de Gata
	Torre de Santa María	531	Montánchez
	Torrecilla de los Ángeles	648	Sierra de Gata
	Torrejón el Rubio	532	Monfragüe
	Torremenga	592	Vera-Tiétar
	Valdastillas	323	Ambroz-Jerte
	Valdecañas de Tajo	119	Ibores
	Valdelacasa de Tajo	341	Ibores
	Valdemorales	210	Montánchez
	Valencia de Alcántara	5.272	Sierra de San Pedro y Valencia de Alcántara
	Valverde de la Vera	445	Vera-Tiétar
	Valverde del Fresno	2.162	Sierra de Gata
	Viandar de la Vera	215	Vera-Tiétar
	Villa del Campo	451	Sierra de Gata
	Villamiel	392	Sierra de Gata
	Villanueva de la Sierra	476	Sierra de Gata
	Villanueva de la Vera	2.108	Vera-Tiétar
	Villar de Plasencia	237	Ambroz-Jerte
	Villar del Pedroso	554	Ibores
	Villasbuenas de Gata	379	Sierra de Gata
Zarza de Granadilla	1.803	Ambroz-Jerte	
Zarza de Montánchez	516	Montánchez	

Anexo III - 6/6

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	ZONA DECLARADA DE ALTO RIESGO
Cáceres	Zarza la Mayor	1.176	Sierra de Gata
	Zorita	1.297	Villuercas

RENDICIÓN DE CUENTAS

En el cuadro siguiente se detalla, en función del tamaño de los municipios, el nivel de cumplimiento de la obligación legal de rendición de la cuenta general de 2021 y el retraso medio de las rendidas con posterioridad al plazo preceptivo:

CUADRO 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2021 Y RETRASO MEDIO

ENTIDADES	N.º ENTIDADES	EN PLAZO		FUERA DE PLAZO A 31/01/2024		NO RENDIDAS		RETRASO MEDIO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
		N.º	%	N.º	%	N.º	%	(N.º días)
- Menos de 501 habitantes	78	48	62	16	20	14	18	142
- Entre 501 y 1.000 habitantes	52	37	71	10	19	5	10	128
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes	43	24	56	11	25	8	19	156
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes	26	15	58	9	34	2	8	114
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes	9	7	78	0	0	2	22	-
- Entre 10.001 y 50.000 habitantes	2	0	0	2	100	0	0	62
- Más de 50.000 habitantes	3	2	67	1	33	0	0	205
TOTAL	213	133	62	49	23	31	15	135

Fuente: Cuentas generales rendidas a 31 de marzo de 2024.

El retraso medio en la rendición de la cuenta general de 2021 fue de 135 días, destacando los ayuntamientos de Hoyos, Losar de la Vera, Retamal de Llerena, Santiago de Alcántara, Tornavacas y Valdecaballeros, con más de 350 días de retraso; Membrión, Villamiel y Zarza-Capilla, con más de 300, y Almaraz, Casas de Miravete, Jaraicejo, Madroñera, Mérida y Torrejón el Rubio, con más de 200 días de retraso.

Por tamaño de los municipios, todos los de población superior a 10.000 habitantes rindieron su cuenta general de 2021. El retraso medio de aquellas que lo hicieron después del plazo legal establecido ascendió a 109 días, destacando el indicado Ayuntamiento de Mérida, con 205 días, así como el de Plasencia, con un retraso de 107.

En los ayuntamientos de población inferior a 10.000 habitantes, los porcentajes más altos de incumplimiento se dieron entre los de 5.001 a 10.000 habitantes y entre los de 1.001 a 2.000 habitantes, el 22 % y 19 %, respectivamente. Por su parte, el mayor retraso medio se produjo entre los de menos de 501 habitantes, con 142 días de media.

En el cuadro siguiente se indica el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta general de 2022 y el retraso medio de las rendidas fuera de plazo:

Anexo IV - 2/2

CUADRO 2. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2022 Y RETRASO MEDIO

ENTIDADES	N.º ENTIDADES	EN PLAZO		FUERA DE PLAZO A 31/01/2024		NO RENDIDAS		RETRASO MEDIO EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
		N.º	%	N.º	%	N.º	%	(N.º días)
- Menos de 501 habitantes	78	36	46	12	15	30	39	27
- Entre 501 y 1.000 habitantes	52	34	65	11	21	7	14	46
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes	43	23	54	10	23	10	23	63
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes	26	11	42	7	27	8	31	75
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes	9	5	56	2	22	2	22	25
- Entre 10.001 y 50.000 habitantes	2	0	0	2	100	0	0	50
- Más de 50.000 habitantes	3	0	0	2	67	1	33	54
TOTAL	213	109	51	46	22	58	27	49

Fuente: Cuentas generales rendidas a 31 de marzo de 2024.

Los mayores porcentajes de incumplimiento de rendición de su cuenta general se produjeron entre los ayuntamientos de entre los menores de 500 habitantes, el 38 % de ellos, así como en los de entre 2.001 y 5.000 habitantes, el 35 % de ellos.

Por su parte, el mayor retraso se produjo en los ayuntamientos de entre 2.001 y 5.000 habitantes y en los de más de 50.000, con 64 y 54 días de media, respectivamente. Los mayores retrasos se produjeron en los ayuntamientos de Cabezuela del Valle, Cáceres, Garganta la Olla, Madroñera y Zarza la Mayor, con más de 85 días.

Anexo V - 1/11

PPPIF EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS A 31/12/2022

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIF A 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACION	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Badajoz	Alange	1.844	✗	No procede	No procede	No presentado	No procede	No procede	No procede
	Alburquerque	5.144	✓	No verificado	✗	23/02/2011	1.001	05/10/2012	Si
	Badajoz	150.146	✓	Contrato Entidad	✓	04/09/2015	2.655	06/06/2016	Si
	Baterno	248	✓	Contrato Mancomunidad	✗	05/08/2015	2.625	10/12/2015	No
	Benquerencia de la Serena	808	✓	Contrato Entidad	✗	28/05/2008	0	05/12/2013	Si
	Bienvenida	2.070	✓	Sin datos	Sin datos	14/06/2016	2.939	25/01/2017	Sin datos
	Cabeza la Vaca	1.296	✓	Contrato Entidad	✗	03/05/2016	2.897	18/10/2017	No
	Calera de León	933	✓	Sin datos	Sin datos	24/11/2017	3.467	14/05/2018	Sin datos
	Campanario	4.787	✓	No colaboración TCU	No colaboración TCU	01/10/2007	0	11/06/2008	Si
	Campillo de Llerena	1.325	✓	No verificado	✗	28/09/2007	0	27/05/2008	Si
	Capilla	161	✓	Contrato Entidad	✓	28/05/2008	0	11/06/2009	Si
	Carmonita	525	✓	Sin datos	Sin datos	23/02/2011	1.001	29/02/2012	Sin datos
	Casas de Don Pedro	1.436	✓	Contrato Mancomunidad	✓	01/10/2007	0	02/12/2008	Si
	Casas de Reina	194	✓	Contrato Mancomunidad	✗	28/05/2008	0	11/06/2009	Si
	Castilblanco	864	✓	Contrato Entidad	✗	21/06/2016	2.946	29/09/2017	No
	Castuera	5.637	✓	Sin datos	Sin datos	01/10/2007	0	11/06/2009	Sin datos
Don Benito	37.310	✓	No verificado	✗	04/11/2016	3.082	20/03/2018	Si	
Esparragosa de la Serena	975	✓	Convenio con Junta	✗	18/02/2021	4.649	08/07/2022	Si	
Fuentalabrada de los Montes	1.755	✓	Convenio con Junta	✗	14/02/2017	3.184	16/01/2018	Si	

Anexo V - 2/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Badajoz	Fuente de Cantos	4.667	✓	Contrato Entidad	✗	16/05/2016	2.910	09/12/2016	No
	Fuente del Arco	680	✓	Contrato Mancomunidad	✗	28/05/2008	0	11/06/2009	No
	Fuentes de León	2.232	✓	No verificado	✗	05/07/2016	2.960	25/09/2017	Si
	Garbayuela	502	✓	Contrato Mancomunidad	✗	01/10/2007	0	30/05/2013	Si
	Garlitos	543	✓	Convenio con Junta	✓	15/06/2016	2.940	18/01/2018	Si
	Guareña	6.771	✗	No procede	No procede	No presentado	No procede	No procede	No procede
	Helechosa de los Montes	597	✓	Sin datos	Sin datos	10/05/2017	3.269	05/06/2017	Sin datos
	Herrera del Duque	3.467	✓	Contrato Entidad	✓	07/02/2019	3.907	06/08/2019	Si
	Higuera de la Serena	924	✓	Sin datos	Sin datos	24/10/2007	0	22/05/2008	Si
	Hornachos	3.487	✓	Contrato Entidad	✓	04/09/2008	99	12/03/2010	Si
	La Codosera	2.025	✓	Sin datos	Sin datos	23/02/2011	1.001	04/02/2014	Sin datos
	La Haba	1.214	✗	No procede	-	No presentado	No procede	No procede	No procede
	La Nava de Santiago	911	✗	Sin datos	Sin datos	23/02/2011	1.001	No aprobado	No procede
	La Roca de la Sierra	1.435	✓	No verificado	✗	07/09/2009	467	13/10/2011	No
	La Zarza	3.386	✓	Convenio con Junta	✗	28/09/2020	4.506	11/08/2021	Si
	Llerena	5.670	✓	No colaboración TCu	No colaboración TCu	28/05/2008	0	11/06/2009	Si
	Manchita	750	✓	Contrato Entidad	✗	10/08/2016	2.996	12/05/2017	No
	Mérida	59.324	✓	Personal propio	✗	02/06/2008	5	30/05/2013	Si
	Mirandilla	1.231	✗	No procede	No procede	No presentado	No procede	No procede	No procede
	Monesterio	4.302	✓	No colaboración TCu	No colaboración TCu	14/06/2016	2.939	19/09/2017	Si
	Montemolín	1.322	✓	Convenio con Junta	✗	11/04/2017	3.240	02/03/2021	No
	Monterrubio de la Serena	2.269	✓	Sin datos	Sin datos	12/03/2013	1.749	16/10/2013	Sin datos
	Oliva de Mérida	1.674	✓	Convenio con Junta	✗	19/03/2019	3.947	24/01/2020	Si

Anexo V - 3/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACION	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Badajoz	Palomas	662	✓	Sin datos	Sin datos	04/12/2008	190	24/02/2010	Sin datos
	Peñalsordo	851	✓	Contrato Entidad	✗	09/08/2016	2.995	09/08/2017	No
	Peraleda del Zaucejo	500	✗	No procede	No procede	No presentado	No procede	No procede	No procede
	Puebla de Alcocer	1.139	✓	Contrato Mancomunidad	✓	24/04/2014	2.157	21/04/2015	Si
	Puebla de la Reina	709	✓	No verificado	✗	24/11/2008	180	16/05/2011	Si
	Puebla de Obando	1.842	✓	Sin datos	Sin datos	23/02/2011	1.001	29/02/2012	Sin datos
	Puebla del Maestro	660	✓	Sin datos	Sin datos	28/05/2008	0	11/06/2009	Sin datos
	Quintana de la Serena	4.536	✓	Contrato Entidad	✓	01/10/2007	0	22/05/2008	Si
	Reina	150	✓	Contrato Mancomunidad	✗	25/05/2008	0	11/06/2009	Si
	Retamal de Llerena	435	✓	Convenio con Junta	✗	04/03/2019	3.932	08/10/2019	Sin datos
	Risco	121	✓	Sin datos	Sin datos	11/07/2014	2.235	29/06/2016	Sin datos
	San Pedro de Mérida	851	✓	Sin datos	Sin datos	26/02/2019	3.926	23/10/2020	Sin datos
	San Vicente de Alcántara	5.291	✓	Contrato Mancomunidad	✓	16/10/2012	1.602	30/05/2013	Si
	Segura de León	1.818	✓	Contrato Entidad	✗	22/06/2016	2.947	04/09/2017	Si
	Siruela	1.841	✓	Contrato Mancomunidad	✓	09/04/2013	1.777	12/06/2013	No
	Talarrubias	3.285	✓	Contrato Mancomunidad	✓	02/05/2008	0	12/06/2008	No
	Trasierra	612	✓	Contrato Mancomunidad	✗	28/05/2008	0	14/08/2013	No
	Valdecaballeros	1.075	✓	No colaboración TCU	No colaboración TCU	11/07/2017	3.331	30/08/2018	Si
	Valle de la Serena	1.127	✓	Convenio con Junta	✗	20/02/2019	3.920	23/09/2019	Si
	Villar del Rey	2.089	✓	Sin datos	Sin datos	23/02/2011	1.001	29/02/2012	Sin datos
Villarta de los Montes	403	✓	No verificado	✗	07/09/2016	3.024	30/05/2017	No	
Zalamea de la Serena	3.460	✓	Sin datos	Sin datos	28/05/2008	0	03/05/2010	Sin datos	
Zarza-Capilla	305	✓	Contrato Entidad	✓	28/05/2008	0	07/09/2010	Si	

Anexo V - 4/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Abadía	340	✓	Contrato Entidad	✓	28/05/2008	0	05/10/2011	Sí
	Acebo	542	✓	Convenio con Junta	✓	20/03/2019	3.948	23/09/2019	No
	Aceituna	588	✓	Contrato Entidad	✗	12/03/2009	288	28/09/2009	No
	Alcuéscar	2.470	✓	Contrato Entidad	✓	19/03/2019	3.947	20/11/2020	Sí
	Aideacentenera	585	✓	Sin datos	Sin datos	16/09/2016	3.033	30/05/2017	Sin datos
	Aideanueva de la Vera	2.025	✓	Contrato Entidad	✗	20/08/2009	449	08/10/2013	No
	Aideanueva del Camino	742	✓	No verificado	✗	10/10/2012	1.596	31/01/2014	No
	Alía	761	✓	Contrato Entidad	✗	07/06/2016	2.932	16/02/2017	No
	Aliseda	1.751	✓	No verificado	✗	17/12/2009	568	29/02/2012	Sin datos
	Almaraz	1.687	✓	Contrato Entidad	✗	10/01/2008	0	12/06/2008	No
	Almoharín	1.782	✓	Contrato Entidad	✓	08/05/2017	3.267	19/07/2017	No
	Arroyomolinos	827	✓	Contrato Entidad	✗	17/07/2017	3.337	11/09/2017	Sí
	Arroyomolinos de la Vera	412	✓	Contrato Entidad	✓	23/09/2016	3.040	18/10/2017	Sí
	Baños de Montemayor	739	✓	Contrato Entidad	✓	25/09/2009	485	26/07/2012	Sí
	Barrado	353	✓	Convenio con Junta	✗	23/05/2008	0	04/04/2019	No
	Belvis de Montroy	737	✓	No verificado	✗	14/12/2010	930	01/07/2013	Sí
	Berzocana	404	✓	Sin datos	Sin datos	03/07/2018	3.688	07/06/2019	Sin datos
	Cabañas del Castillo	402	✓	Contrato Entidad	✓	02/09/2016	3.019	06/07/2018	Sí
	Cabezabellosa	343	✓	Contrato Entidad	✓	10/07/2017	3.330	09/01/2018	No
	Cabezuela del Valle	2.152	✓	Contrato Entidad	✗	23/05/2008	0	20/06/2012	Sí
	Cabrero	347	✓	No verificado	✗	28/05/2008	0	23/05/2012	No
	Cáceres	95.456	✓	No verificado	✗	11/12/2015	2.753	02/02/2017	No
	Cachorrilla ⁽¹⁾	91	✓	Sin datos	Sin datos	20/04/2017	3.249	19/07/2017	Sin datos

⁽¹⁾ El Ayuntamiento de Cachorrilla aportó en el trámite de alegaciones su PPPIF junto con otra documentación en materia de prevención, si bien su análisis detallado no ha sido incluido al no haberse podido realizar trabajos de verificación y contraste sobre la misma, por encontrarse ya finalizados los trabajos de campo de la fiscalización.

Anexo V - 5/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Cadalso	414	✓	Contrato Mancomunidad	✓	14/11/2016	3.092	31/05/2017	Si
	Caminomorisco	1.155	✓	Contrato Entidad	✓	20/08/2009	449	14/08/2013	Si
	Campillo de Deleitosa	81	✓	Convenio con Junta	✗	28/04/2016	2.892	16/02/2018	No
	Cañamero	1.641	✓	No colaboración TCu	No colaboración TCu	03/08/2016	2.989	08/08/2017	Si
	Cañaveral	1.018	✗	Convenio con Junta	✓	31/07/2020	4.447	26/09/2023	No procede
	Carbajo	196	✓	Sin datos	Sin datos	04/08/2008	68	03/05/2010	Sin datos
	Carrascalejo	233	✓	Sin datos	Sin datos	18/03/2008	0	02/12/2008	Sin datos
	Casar de Palomero	1.036	✓	No verificado	✓	17/05/2010	719	12/08/2013	Si
	Casares de las Hurdes	374	✓	Convenio con Junta	✓	13/02/2019	3.913	23/09/2019	Si
	Casas de Don Antonio	184	✓	No verificado	✓	14/11/2016	3.092	13/06/2017	Si
	Casas de Millán	558	✓	Sin datos	Sin datos	26/11/2008	182	28/05/2012	Sin datos
	Casas de Miravete	119	✓	Contrato Entidad	✓	24/06/2011	1.122	26/07/2012	No
	Casas del Castañar	538	✓	Contrato Entidad	✓	28/05/2008	0	03/04/2012	Si
	Casas del Monte	775	✓	No verificado	✓	28/05/2008	0	05/10/2012	Si
	Casatejada	1.342	✓	Contrato Entidad	✓	04/10/2016	3.051	19/07/2017	Si
	Castañar de Ibor	1.025	✓	Sin datos	Sin datos	30/05/2017	3.289	17/01/2018	Sin datos
	Ceclavín	1.779	✓	No colaboración TCu	No colaboración TCu	10/10/2016	3.057	15/06/2017	Si
	Cedillo	432	✓	Contrato Mancomunidad	✓	04/08/2008	68	30/10/2012	Si
	Cilleros	1.590	✓	Contrato Mancomunidad	✓	30/10/2009	520	03/04/2012	Si
	Collado de la Vera	237	✓	Contrato Entidad	✓	06/03/2017	3.204	23/10/2017	Si
	Conquista de la Sierra	201	✓	Sin datos	Sin datos	05/03/2009	281	15/06/2010	Sin datos
	Cuacos de Yuste	828	✓	Convenio con Junta	✗	15/06/2016	2.940	25/09/2018	Si
	Deleitosa	675	✓	Contrato Entidad	✓	19/10/2017	3.431	04/12/2017	No

Anexo V - 6/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Descargamaría	106	✓	Contrato Mancomunidad	✗	28/05/2008	0	16/05/2011	Si
	El Torno	847	✓	Contrato Entidad	✓	23/05/2008	0	16/12/2013	No
	Eljas	876	✓	Convenio con Junta	✓	26/02/2019	3.926	03/12/2019	Si
	Escorial	869	✗	No procede	No procede	No presentado	No procede	No procede	No procede
	Fresnedoso de Ibor	262	✓	Contrato Entidad	✗	07/11/2012	1.624	31/07/2013	Si
	Garciaz	696	✓	No verificado	✗	05/03/2009	281	13/06/2010	Si
	Garganta la Olla	919	✓	Sin datos	Sin datos	26/10/2018	3.803	04/04/2019	Sin datos
	Gargantilla	379	✓	No verificado	✗	28/05/2008	0	21/10/2009	No
	Gargüera	177	✓	Contrato Entidad	✗	24/10/2016	3.071	30/05/2017	Si
	Garvín	96	✓	Contrato Entidad	✗	17/07/2017	3.337	11/04/2018	Si
	Gata	1.395	✓	Contrato Mancomunidad	✓	21/06/2010	754	18/11/2013	Si
	Guadalupe	1.787	✓	No verificado	✓	03/08/2010	797	31/07/2013	Si
	Guijo de Santa Bárbara	382	✗	Convenio con Junta	✓	28/08/2020	4.475	08/11/2023	No procede
	Hergujuela	267	✓	Sin datos	Sin datos	05/03/2009	281	03/05/2010	Sin datos
	Hernán-Pérez	424	✓	Contrato Mancomunidad	✓	27/05/2010	729	01/07/2013	Si
	Herrera de Alcántara	230	✓	Contrato Mancomunidad	✗	16/10/2012	1.602	18/10/2013	No
	Herreruela	321	✓	Contrato Mancomunidad	✗	04/08/2008	68	03/05/2010	Si
	Hervás	3.972	✓	Contrato Entidad	✓	28/05/2008	0	05/10/2011	Si
	Higuera de Albalat	104	✗	Sin datos	Sin datos	17/12/2019	4.220	No aprobado	No procede
	Hoyos	878	✓	Convenio con Junta	✗	09/05/2017	3.268	24/01/2018	Si
	Ibahemando	542	✓	Sin datos	Sin datos	13/05/2009	350	06/09/2010	Sin datos
	Jaraicejo	447	✓	Sin datos	Sin datos	05/03/2009	281	28/07/2010	Sin datos
	Jaraiz de la Vera	6.585	✓	Contrato Entidad	✗	28/05/2008	0	05/10/2011	Si

Anexo V - 7/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Jarandilla de la Vera	2.860	✓	Contrato Entidad	✗	25/07/2016	2.980	16/10/2017	Sí
	Jarilla	137	✓	No verificado	✗	28/05/2008	0	27/05/2014	No
	Jerte	1.256	✓	Sin datos	Sin datos	23/05/2008	0	11/06/2009	Sin datos
	La Garganta	363	✓	Sin datos	Sin datos	18/08/2015	2.638	10/08/2016	Sin datos
	La Granja	326	✓	Sin datos	Sin datos	01/10/2007	0	28/09/2009	Sin datos
	La Pesga	1.006	✓	Contrato Mancomunidad	✗	02/02/2010	615	28/03/2011	No
	Ladrillar	184	✓	No verificado	✓	25/05/2009	362	03/04/2012	Sí
	Logrosán	1.936	✓	Contrato Entidad	✓	17/09/2009	477	03/04/2012	Sí
	Losar de la Vera	2.653	✓	Contrato Entidad	✗	01/06/2018	3.656	29/04/2019	Sí
	Madrigal de la Vera	1.543	✓	Contrato Entidad	✓	17/03/2017	3.215	08/08/2017	Sí
	Madroñera	2.383	✓	Contrato Entidad	✗	18/06/2019	4.038	18/10/2019	Sí
	Majadas de Tiétar	1.312	✓	No verificado	✗	29/07/2013	1.888	02/10/2013	Sí
	Maipartida de Cáceres	4.074	✓	No verificado	✗	17/12/2009	568	03/05/2011	No
	Maipartida de Plasencia	4.635	✓	Contrato Mancomunidad	✓	26/11/2008	182	23/02/2011	Sí
	Marchagaz	243	✓	Sin datos	Sin datos	28/05/2008	0	29/01/2014	Sin datos
	Membrío	591	✓	Sin datos	Sin datos	04/08/2008	68	03/05/2010	Sin datos
	Mesas de Ibor	157	✓	Contrato Entidad	✗	08/06/2010	741	05/10/2011	No
	Mirabel	662	✓	No colaboración TCU	No colaboración TCU	26/11/2008	182	26/07/2012	Sí
	Mohedas de Granadilla	828	✓	Sin datos	Sin datos	16/01/2008	0	02/12/2008	Sin datos
	Montánchez	1.628	✓	Convenio con Junta	✓	26/06/2019	4.046	02/07/2020	Sí
	Moraleja	6.691	✓	Contrato Entidad	✓	25/02/2016	2.829	23/06/2016	Sí
	Navaconcejo	2.054	✓	Contrato Entidad	✓	23/05/2008	0	07/09/2010	Sí
	Navalvillar de Ibor	387	✓	Contrato Entidad	✓	09/04/2019	3.968	02/07/2020	No

Anexo V - 8/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Navezuelas	641	✓	Contrato Entidad	✗	26/06/2012	1.490	01/07/2013	Si
	Nuñomoral	1.218	✓	Contrato Entidad	✓	17/07/2017	3.337	23/01/2018	Si
	Oliva de Plasencia	285	✓	No verificado	✓	28/09/2007	0	12/06/2008	No
	Pasarón de la Vera	600	✓	No verificado	✗	06/10/2010	861	13/06/2013	Si
	Pedroso de Acim	73	✓	Sin datos	Sin datos	26/11/2008	182	03/04/2012	Sin datos
	Peraleda de San Román	304	✓	Contrato Entidad	✗	29/06/2017	3.319	08/08/2017	No
	Perales del Puerto	931	✓	Contrato Mancomunidad	✓	15/04/2010	687	16/05/2011	No
	Pinofrankeado	1.686	✓	No verificado	✗	20/05/2014	2.183	17/10/2014	Si
	Plornal	1.503	✓	No colaboración Tcu	No colaboración Tcu	23/05/2008	0	03/04/2012	Si
	Plasencia	39.247	✓	Contrato Entidad	✓	26/07/2013	1.885	04/11/2014	Si
	Portezuelo	219	✓	Contrato Entidad	✓	18/05/2010	720	12/07/2012	No
	Pozuelo de Zazón	437	✓	Sin datos	Sin datos	06/03/2008	0	30/05/2013	Sin datos
	Puerto de Santa Cruz	277	✓	Contrato Entidad	✓	12/09/2012	1.568	12/08/2013	No
	Rebollar	200	✓	Contrato Entidad	✓	23/05/2008	0	11/11/2013	Si
	Roblecillo de Gata	86	✓	Contrato Mancomunidad	✗	28/05/2008	0	16/05/2011	Si
	Roblecillo de la Vera	252	✓	Contrato Entidad	✗	12/06/2017	3.302	20/12/2017	Si
	Roblecillo de Trujillo	349	✓	Contrato Entidad	✓	13/05/2009	350	06/09/2009	No
	Robledollano	282	✓	Contrato Entidad	✓	20/12/2016	3.128	27/06/2017	Si
	Romangordo	255	✓	Contrato Entidad	✓	06/05/2016	2.900	04/07/2017	No
	Salorino	554	✓	Contrato Mancomunidad	✗	04/08/2008	68	03/05/2010	Si
	San Martín de Trevejo	750	✓	Contrato Mancomunidad	✗	21/12/2009	572	16/05/2011	Si
	Santa Cruz de la Sierra	320	✓	Sin datos	Sin datos	13/05/2009	350	06/09/2010	Sin datos
	Santa Cruz de Paniagua	288	✓	No verificado	✗	28/05/2008	0	07/11/2010	Si

Anexo V - 9/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Santiago de Alcántara	475	✓	Sin datos	Sin datos	04/08/2008	68	30/05/2013	Sin datos
	Santibáñez el Alto	342	✓	Contrato Mancomunidad	✓	15/05/2017	3.274	19/02/2018	Sí
	Segura de Toro	177	✓	No verificado	✗	28/05/2008	0	30/11/2012	No
	Serradilla	1.490	✓	No colaboración TCu	No colaboración TCu	26/11/2008	182	03/04/2012	Sí
	Serrejón	414	✓	Contrato Entidad	✓	28/05/2008	0	21/10/2009	Sí
	Talaveruela de la Vera	307	✓	Personal propio	✗	07/02/2018	3.542	05/06/2020	No
	Talayuela	7.266	✓	Sin datos	Sin datos	05/08/2014	2.260	14/09/2015	Sin datos
	Toril	154	✓	Contrato Entidad	✓	17/06/2010	750	02/02/2016	No
	Tornavacas	1.017	✓	Sin datos	Sin datos	28/05/2008	0	16/05/2011	Sin datos
	Torre de Don Miguel	487	✓	Contrato Mancomunidad	✗	20/04/2010	692	12/04/2012	No
	Torre de Santa María	531	✓	No colaboración TCu	No colaboración TCu	05/10/2021	4.878	19/01/2022	Sí
	Torrejilla de los Ángeles	648	✓	Contrato Mancomunidad	✗	16/04/2010	688	31/07/2013	Sí
	Torrejón el Rubio	532	✓	No verificado	✗	25/11/2008	181	15/06/2010	Sí
	Torremenga	592	✓	Contrato Entidad	✗	18/01/2016	2.791	07/09/2016	Sí
	Valdastillas	323	✓	Sin datos	Sin datos	23/05/2008	0	03/05/2010	Sin datos
	Valdecañas de Tajo	119	✓	No verificado	✓	28/05/2008	0	03/05/2010	No
	Valdelacasa de Tajo	341	✓	Contrato Entidad	✗	23/06/2016	2.948	31/05/2017	No
	Valdemorales	210	✓	Contrato Entidad	✓	17/02/2017	3.187	08/08/2017	No
	Valencia de Alcántara	5.272	✓	Contrato Mancomunidad	✗	04/08/2008	68	19/09/2012	Sí
	Valverde de la Vera	445	✓	No verificado	✗	27/01/2011	974	05/10/2012	No
	Valverde del Fresno	2.162	✓	Contrato Mancomunidad	✓	18/08/2010	812	05/10/2012	Sí
	Viandar de la Vera	215	✓	Contrato Entidad	✓	10/06/2010	743	04/01/2013	No
	Villa del Campo	451	✓	No verificado	✓	06/03/2008	0	12/06/2008	Sí

Anexo V - 10/11

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PPPIFA 31/12/2022	MECANISMO DE ELABORACIÓN	EXPOSICIÓN PÚBLICA	FECHA DE PRESENTACIÓN A JUNTA EXTREMADURA	RETRASO PRESENTACIÓN (Nº DIAS)	FECHA DE APROBACIÓN POR JUNTA EXTREMADURA	EJECUCIÓN
Cáceres	Villamiel	392	✓	Sin datos	Sin datos	11/05/2017	3.270	19/02/2018	Sin datos
	Villanueva de la Sierra	476	✓	Sin datos	Sin datos	20/05/2010	722	30/05/2013	Sin datos
	Villanueva de la Vera	2.108	✓	Contrato Entidad	✗	13/06/2018	3.668	07/02/2020	No
	Villar de Plasencia	237	✓	No verificado	✗	16/01/2008	0	29/02/2012	Si
	Villar del Pedroso	554	✗	Contrato Entidad	✗	No presentado	-	No procede	No procede
	Villasbuenas de Gata	379	✓	Sin datos	Sin datos	21/04/2010	693	29/02/2012	Sin datos
	Zarza de Granadilla	1.803	✓	Contrato Entidad	✗	28/09/2007	0	28/09/2009	Si
	Zarza de Montánchez	516	✓	Contrato Entidad	✓	21/09/2017	3.403	24/09/2018	No
	Zarza la Mayor	1.176	✗	No procede	No procede	No presentado	No procede	No procede	No procede
	Zorita	1.297	✓	No verificado	✓	10/09/2008	105	29/02/2012	No

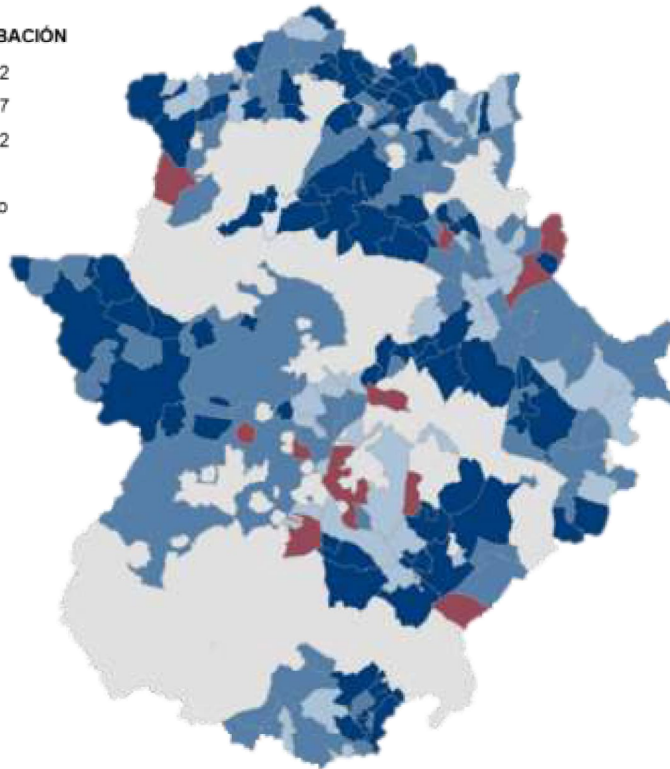
Fuente: Elaboración propia.

Anexo V - 11/11

En el gráfico siguiente se reflejan los municipios incluidos en la actuación fiscalizadora en función de la fecha de aprobación de sus respectivos PPIIF, de acuerdo con los datos facilitados por la Junta de Extremadura y las entidades fiscalizadas:

FECHAS DE APROBACIÓN

- Entre 2008 y 2012
- Entre 2013 y 2017
- Entre 2018 y 2022
- En 2023
- Sin plan aprobado



Fuente: Elaboración propia.

Anexo VI

MONTES Y EXPLOTACIONES FORESTALES DE TITULARIDAD Y GESTIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN DEL MONTE	SUPERFICIE (ha)	UBICADO EN ZAR O PROTECCIÓN PREFERENTE	AFECTADO POR REDES DEFENSA	CONDICIONES PARA TENER PPIFM s/ OT
Alburquerque	Dehesa comunal Baldíos de Alburquerque	7.500,00	NO	NO	SÍ
Aldeacentenera	Finca Valderuela del Tesorillo	319,02	NO	NO	NO
Cabeza la Vaca	Sierra de la Pedrera	8,81	NO	NO	NO
Cadalso	Dehesa de Abajo	7,56	SÍ	NO	NO
	Casitas	13,86	SÍ	NO	NO
	Mermejál	3,89	SÍ	NO	NO
Conquista de la Sierra	Dehesa Boyal	318,00	NO	NO	NO
Esparragosa de la Serena	Dehesa Boyal Cien Fanegas	68,00	NO	NO	NO
Fuente del Arco	Los Baldíos-Valdecigüeñas	1.358,23	SÍ	NO	SÍ
Higuera de la Serena	Dehesa Boyal	94,89	NO	NO	NO
Jarilla	Dehesa Boyal	401,95	NO	NO	SÍ
La Granja	Dehesa de Cortijero	208,97	NO	NO	NO
La Roca de la Sierra	Dehesa Boyal del Pueblo	1.300,00	NO	NO	SÍ
Logrosán	Dehesa Boyal	836,00	NO	NO	SÍ
Malpartida de Cáceres	Dehesa Boyal la Zafrilla	1.680,10	NO	NO	SÍ
Navalvillar de Ibor	Ibor-Trasierra	1.900,00	SÍ	NO	SÍ
Peraleda de San Román	Dehesa Boyal de Peraleda de San Román	500,00	NO	NO	SÍ
Perales del Puerto	Dehesa de Arriba	40,76	NO	NO	NO
Puerto de Santa Cruz	Dehesa Boyal	334,00	SÍ	SÍ	SÍ
Reina	El Castillo	78,00	NO	NO	NO
	La Zorrera	6,37	NO	NO	NO
Risco	Finca municipal El Mato	14,50	NO	NO	NO
San Martín de Trevejo	Mataescobas (Cancheras)	2,15	SÍ	NO	NO
	Cancho Boticario	20,42	SÍ	NO	NO
	Teso Gallego	0,20	SÍ	NO	NO
	Puente Grade	1,77	SÍ	NO	NO
Segura de Toro	Dehesa Peña Alta	379,92	NO	NO	NO
Serrejón	Dehesa Boyal	712,14	SÍ	SÍ	SÍ
Siruela	Dehesa de Fernán Núñez	5.000,00	NO	NO	SÍ
	Las Rañas	2.000,00	NO	NO	SÍ
Talarrubias	Dehesa Mingo Nieto	1.160,00	NO	NO	SÍ
Valdelacasa de Tajo	Dehesa Boyal de Valdelacasa de Tajo	488,43	NO	NO	SÍ
Villar de Plasencia	Dehesa Valle de Navarredonda y Fresneda	569,74	NO	NO	SÍ